



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículos 175 y 201A CPACA – Art. 51 LEY 2080 DE 2021)**

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 MARZO DE 2022

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Medio de control</b>   | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO           |
| <b>Radicado</b>           | 13001-23-33-000-2020-00107-00                    |
| <b>Demandante</b>         | RICHARD JOSE TRESPALACIO BUSTOS                  |
| <b>Demandado</b>          | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL |
| <b>Magistrado Ponente</b> | JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ                          |

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LAS EXCEPCIONES FORMULADA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, FORMULADA POR LA APODERADA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022. (Exp. Digital - 05ContestacionDemanda&Poder)

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 31 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**

**SECRETARIA GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 4 DE ABRIL DE 2022, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**

**SECRETARIA GENERAL**

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso**

**E-Mail: [desta07bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta07bol@notificacionesrj.gov.co).**

**Teléfono: 6642718**

## Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

---

**De:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Enviado el:** martes, 22 de febrero de 2022 9:53 a.m.  
**Para:** Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena  
**Asunto:** RV: CONTESTACION DE DEMANDA DE RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS. RAD. 13-001-33-33-000-2020-00107-00  
**Datos adjuntos:** PODER SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf; ANEXOS.pdf

---

**De:** Sandra Patricia Carmona Meza [mailto:scarmona@cremil.gov.co]  
**Enviado el:** jueves, 17 de febrero de 2022 2:11 p. m.  
**Para:** Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>; gerente@tautivaoyuelaabogados.com; servicioalcliente@tautivaoyuelaabogados.com; judicial22cartagena@gmail.com  
**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA DE RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS. RAD. 13-001-33-33-000-2020-00107-00

Buenas tardes. Cordial saludo.

Dentro del término legal correspondiente, adjunto contestación de la demanda, el expediente administrativo, poder y sus respectivos anexos de representación.

Cordialmente,

**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**  
**CONTRATISTA**  
**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**CELULAR: 301 6518806**

---

**De:** Leonardo Pinto Morales <[lpinto@cremil.gov.co](mailto:lpinto@cremil.gov.co)>  
**Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 7:44 p. m.  
**Para:** Sandra Patricia Carmona Meza <[scarmona@cremil.gov.co](mailto:scarmona@cremil.gov.co)>  
**Asunto:** ENVIO PODER

Atentamente;

**MG (RA) Leonardo Pinto Morales**  
Director General  
Teléfono: 6477777 ext 2298  
E-mail: [direccion@cremil.gov.co](mailto:direccion@cremil.gov.co)  
Carrera 13 # 27-00 Edificio Bochica Interior 2  
Línea de atención al cliente: 018000912090  
Bogotá D.C Colombia  
[www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

17/FEB./2022 10:31 A. M. GAHUMADA

DEST.: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
ATN.: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA --  
REMITE: SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA -  
FOLIOS: 1

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0015744  
CONSECUTIVO: 2022-15747



**Doctor**  
**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**  
**BOLÍVAR**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – RECONOCIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RETIRO.**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO No. 13001-33-33-000-2020-00107-00**  
**DEMANDANTE: RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**  
**DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**, mujer, mayor de edad, con capacidad legal y de ejercicio, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, domiciliada en Cartagena de Indias y domiciliada en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J – Tel Fax 6640911 – Correos Electrónicos: Institucional: scarmona@cremil.gov.co y el que aparece ante el Registro Nacional de Abogados: abogadoscitibank@yahoo.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.775.623, expedida en Turbaco y T.P No. 218673, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor **LEONARDO PINTO MORALES**, Director y Representante Legal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-identificado con la C.C. No. 79.263.583, expedida en Bogotá y con fundamento en este mismo apoderamiento me permito **CONTESTARLA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

## **I. PROBLEMA JURÍDICO.**

1. ¿El señor RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS en su calidad de Suboficial de la Armada Nacional, retirado en forma absoluta tiene derecho al reconocimiento y pago de la asignación de retiro?

## **II. ANTECEDENTES.**

- Que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada, remitió a esta Entidad el expediente prestacional del señor Sargento Viceprimero ® de la Armada RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS, el cual fue radicado bajo el No. 5700 del 25 de junio de 2015, contentivo de la Hoja de Servicios No. 4-73165188 del 14 de abril de 2015, en la cual consta que mediante la Resolución No. 0172 del 2 de marzo de 2015, por la cual se ordena separar en forma absoluta a un Suboficial de la Armada Nacional, y en la parte resolutive resuelve:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. SEPARAR** del servicio activo de las Fuerzas Militares -Armada Nacional, en "FORMA ABSOLUTA", al señor Suboficial Primero **RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.165.188 expedida en Cartagena (Bolívar), a partir de la firma del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto Ley 1790 de 2000.

**PARAGRAFO 1°.-** El Suboficial citado en el presente artículo, no podrá concurrir a sitios de recreación de las Fuerzas Militares, tales como clubes, centros vacacionales, casinos y cámaras, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522 de 1999.

**PARAGRAFO 2°.-** El señor Suboficial retirado en el presente artículo, continuará dando de alta

- Que mediante Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015, la Entidad que represento, negó el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Suboficial Primero® de la Armada **RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**.

**III. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, SE OPONE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, SALVO LO RELACIONADO CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA CAJA Y LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

En cuanto a las pretensiones **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se opone a todas y cada una de las pretensiones del demandante, en relación con el reconocimiento de la asignación de retiro, pues se consideran debate dentro del proceso y es preciso aclarar que algunos hechos se traducen a situaciones de servicio activo, los cuales no le constan a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por cuanto no son de competencia de esta.

**IV. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA.**

**LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DERECHO RECLAMADO. LA SEPARACIÓN ABSOLUTA NO ES UNA CAUSAL SINO UNA SANCIÓN.**

Por disposición Constitucional, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna.

En desarrollo de los preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989 y actualmente se encuentra el capítulo salarial vigente en el Decreto 1211 del 08 de junio de 1990, el Decreto 1790 de 2000, la ley 923 del 2004, el Decreto 4433 del 2004 y el Decreto 991 del 2015, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

El reconocimiento de la asignación de retiro se debe realizar de conformidad con las normas que se encuentren vigentes a la fecha del reconocimiento, y teniendo en cuenta los parámetros dispuestos para tal efecto, es así como en las diferentes disposiciones que han

regulado las prestaciones sociales de Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares, se ha consagrado lo referente a la Hoja de servicios militares, por ejemplo, el decreto ley 1211 de 1990, establece:

*“Artículo 234. El reconocimiento de asignaciones de retiro y pensiones de beneficiarios que corresponde a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **se hará conforme a la hoja de servicios adoptada por el Ministerio de Defensa.**” (negrilla fuera del texto)*

Igualmente, el artículo 235 establece:

*“La Hoja de servicios será elaborada de acuerdo con Reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional y expedida por el Jefe de Personal, con aprobación del respectivo Comandante de la Fuerza.”*

Es así, que la hoja de servicios militares expedida por el Ministerio de Defensa con su respectiva resolución de aprobación es el documento idóneo e indispensable para el reconocimiento de la asignación de retiro por parte de la Caja; por lo tanto, la Entidad está sujeta a la expedición y aporte de dicho documento para el reconocimiento de la correspondiente asignación de retiro.

De lo anterior se deduce, que la asignación de retiro es una prestación de carácter especial reconocida a los militares que reúnan ciertos requisitos, una vez se retiran del servicio activo.

Al respecto, es del caso indicar que el Congreso de la República expidió la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004 Ley Marco, mediante la cual se señalaron las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e, de la Constitución Política; en desarrollo de esta ley el Gobierno Nacional, a través del Decreto 4433 de 2004, fijó el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública, derogando las disposiciones que le fueran contrarias.

Que el Consejo de Estado decreto la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, mediante sentencia del Consejo de Estado de fecha 23 de octubre del 2014, expediente 11001 03 25 000 2007 00077 01 Actor: JOSÉ LUIS TENORIO ROSAS, C.P. Dra: BERTHA LUCIA RAMÍREZ DE PAEZ.

Que dados los efectos de las sentencias de nulidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley 1437 de 2011, en desarrollo del numeral 2, del artículo 237 constitucional, al ser declarado nulo el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, se presentó la viabilidad jurídica de la reviviscencia, que para el caso es dar aplicación al artículo 163 del decreto Ley 1211 de 1990.

Que adicionalmente con la información contenida en la Hoja de Servicios arriba citada y en los demás documentos que reposan en el expediente prestacional, no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, fue retirado de la actividad militar por **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, causal que no se contempla para reconocimiento de Asignación de Retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990, el cual señala lo siguiente:

**Que el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990, establece:**

“Durante la vigencia del presente estatuto, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por voluntad del Gobierno o de los de Comandos de Fuerza, según el caso, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional, o por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin tener causa justificada, o por conducta deficiente, y los que se retiren a solicitud propia después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 158 de este Estatuto, por los quince (15) primeros años servicio y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda a los quince (15), sin que el total sobrepase del ochenta y cinco por ciento (85%) del mismo monto.”

La normatividad expuesta establece la figura de la asignación de retiro, con unos requisitos especiales para el reconocimiento del derecho, que varían en desarrollo de las disposiciones especiales que regulan el citado régimen; es así, que para efectos del reconocimiento de la asignación de retiro los presupuestos para la consolidación del derecho, es el tiempo de servicio y la causal de retiro.

El primer requisito, es decir, que tiempos de servicio se tienen en cuenta para el reconocimiento de la asignación de retiro, lo tenemos en el artículo 7 del Decreto 4433 de 2004, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 7°. Cómputo de tiempo de servicio.** Para efectos de la asignación de retiro o pensión de sobrevivientes, el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, liquidarán el tiempo de servicio, así:

- 7.1 Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, el tiempo de permanencia en la respectiva escuela de formación, sin que pueda sobrepasar de dos (2) años.
- 7.2 Soldados profesionales, el tiempo de permanencia como alumno de la escuela de formación, con un máximo de seis (6) meses.
- 7.3 El tiempo de servicio militar obligatorio en cualquiera de las modalidades establecidas por ley.
- 7.4 El tiempo como soldado voluntario.
- 7.5 Tres meses de alta que se entienden como de servicio activo.
- 7.6 El tiempo prestado como uniformado en las extinguidas Policías Departamentales o Municipales, siempre y cuando el uniformado policial realice el aporte correspondiente a dicho período a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo con las normas del presente Decreto.
- 7.7 El tiempo de servicio como Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente, o Soldado Profesional, computando 365 días por año de servicio.

**PARÁGRAFO.** El tiempo de condena privativa de la libertad personal, decretada por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, o de separación temporal, no se computará como tiempo de servicio.”

Estos tiempos de acuerdo con la norma en mención se encuentran relacionados en la Hoja de Servicio así:

| RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS            |      |       |      |       | RELACION DETALLADA DE TIEMPOS                     |      |       |      |       |
|--|------|-------|------|-------|---|------|-------|------|-------|
| <b>TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS</b> |      |       |      |       | <b>TIEMPOS PARA PENSIÓN Y/O ASIGNACIÓN RETIRO</b> |      |       |      |       |
| Concepto                                   | Años | Meses | Días | Total | Concepto  | Años | Meses | Días | Total |
| TIEMPO FÍSICO                              | 20   | 4     | 1    | 7,321 | TIEMPO FÍSICO                                     | 20   | 4     | 1    | 7,321 |
| FORMACIÓN                                  | 0    | 9     | 20   | 290   | FORMACIÓN   | 0    | 9     | 20   | 290   |
| TRES MESES DE ALTA                         | 0    | 3     | 0    | 90    | TRES MESES DE ALTA                                | 0    | 3     | 0    | 90    |
| TIEMPO TOTAL                               | 21   | 4     | 21   | 7,701 | TIEMPO TOTAL                                      | 21   | 4     | 21   | 7,701 |
| DIFERENCIA AÑO LABORAL                     | 0    | 3     | 17   | 107   | DIFERENCIA AÑO LABORAL                            | 0    | 3     | 17   | 107   |
| TIEMPO LIQUIDACIÓN                         | 21   | 8     | 8    | 7,808 | TIEMPO LIQUIDACIÓN                                | 21   | 8     | 8    | 7,808 |

| Conceptos           | Clase   | Nro    | Fecha    | Disposición |          | Lapsos |       |      |
|---------------------|---------|--------|----------|-------------|----------|--------|-------|------|
|                     |         |        |          | Desde       | Hasta    | Años   | Meses | Días |
| ALUMNO SUBOFICIAL   | RES-ARC | 000037 | 19940215 | 19940111    | 19941031 | 0      | 9     | 20   |
| SUBOFICIAL          | RES-ARC | 000349 | 19941103 | 19941101    | 20150302 | 20     | 4     | 1    |
| SUBOFICIAL MARINERO | RES-ARC | 349    | 19941103 | 19941101    | 19980301 | 3      | 4     | 1    |
| SUBOFICIAL TERCERO  | RES-ARC | 093    | 19980228 | 19980302    | 20020301 | 4      | 0     | 0    |
| SUBOFICIAL SEGUNDO  | RES-ARC | 131    | 20020322 | 20020302    | 20070302 | 5      | 0     | 1    |
| SUBOFICIAL PRIMERO  | RES-ARC | 095    | 20070227 | 20070303    | 20150302 | 7      | 11    | 29   |
| TRES MESES DE ALTA  | RES     | 0172   | 20150302 | 20150302    | 20150602 | 0      | 3     | 0    |
| SEPARACIÓN ABSOLUTA | RES-ARC | 0172   | 20150302 | 20150302    | 20150302 |        |       |      |

El segundo requisito, permite evidenciar la necesidad de la causal de retiro o establecer la forma en que fue retirado de la fuerza, para efecto de determinar la naturaleza de la prestación a la cual eventualmente tenga derecho, así como para efectos de determinar el tiempo requerido para tal fin, variando uno del otro.

Por tanto, es necesario acudir a lo señalado por el capítulo II del Decreto 1790 del 2000, referente al retiro de los oficiales y suboficiales, que dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 99. RETIRO.** Retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

El retiro de los oficiales en los grados de oficiales Generales y de insignia, Coronel o Capitán de Navío, se hará por decreto del Gobierno; y para los demás grados incluyendo los suboficiales, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Comandante General o Comandantes de Fuerza.

Los retiros de oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, excepto cuando se trate de oficiales generales o de insignia, e inasistencia al servicio sin causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.

El retiro se producirá sin perjuicio de la posibilidad de reincorporación, llamamiento especial al servicio o movilización, previstos en este Decreto.

En ese contexto, la referida norma de forma seguida establece taxativamente las causales por las cuales puede darse el retiro del personal militar, de la siguiente manera:

**Artículo 100. Causales del retiro.** El retiro del servicio activo para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se clasifica, según su forma y causales, como se indica a continuación:

**a) Retiro temporal con pase a la reserva:**

1. Por solicitud propia.
2. Por cumplir dos (2) años en el Grado de General, Almirante o General del Aire, salvo lo dispuesto en el artículo 102 de este decreto.

3. Por llamamiento a calificar servicios.
4. Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.
5. Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.
6. Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.
7. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literal a) de este decreto.
8. Por retiro discrecional de acuerdo con el artículo 104 de este decreto.
9. Por no superar el período de prueba;

**b) Retiro absoluto:**

1. Por invalidez.
2. Por conducta deficiente.
3. Por haber cumplido la edad máxima permitida para los servidores públicos de acuerdo con la ley.
4. Por muerte.
5. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literales b) y c) del presente decreto.
6. Por fuga del personal privado de la libertad por orden de autoridad judicial, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria que corresponda.

De acuerdo con la Resolución No. 0172 del 02 de marzo del 2015, el demandante no se retiró por ninguna de las causales establecidas en la norma en cita. Por el contrario, el Suboficial fue separado en forma absoluta. Situación administrativa reglada en el capítulo III del Decreto 1790 del 2000, referente a la separación de los oficiales y suboficiales, que dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 111. SEPARACIÓN ABSOLUTA.** Cuando el oficial o suboficial de las Fuerzas Militares sea condenado a la pena principal de prisión por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, salvo el caso de condena por delitos culposos, o cuando así lo determine un fallo disciplinario, será separado en forma absoluta de las Fuerzas Militares y no podrá volver a pertenecer a las mismas.

**ARTÍCULO 113. AUTORIDAD QUE DISPONE LA SEPARACIÓN.** Las separaciones absoluta y temporal de que tratan los artículos anteriores serán dispuestas así: por el Gobierno Nacional, cuando se trate de separación absoluta de oficiales; por el Ministro de Defensa, cuando sea separación temporal de oficiales; por el comando de fuerza respectiva, para los suboficiales, debiendo ordenarse en todos los casos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia respectiva.”

Frente al caso en comento, el actor fue separado en forma absoluta y no retirado del servicio activo por las causales señaladas en el artículo 100, literales a) y b) descritos anteriormente; así mismo, en desarrollo de lo establecido en la Ley 923 de 2004, artículo 3 Numeral 3.9., estableció un régimen de transición que reconoce las expectativas legítimas de quienes se



encontraban próximos a acceder al derecho de pensión o asignación de retiro; siendo estos los preceptos legales aplicables para aquellos militares que sean retirados bajo la vigencia de dicha norma.

Así mismo el artículo 3, numeral 3.1, literal segundo, dispuso lo siguiente:

“A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta Ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal.”

**Sobre la disposición anterior, es oportuno aclarar, que la separación absoluta no es una causal, como lo indican las normas mencionadas con anterioridad, ya que dicha figura administrativa es una sanción que se aplica al militar cuando es condenado a la pena principal de prisión por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, razón por la cual no le es aplicable la norma anteriormente señalada, en el entendido que las causales de retiro se encuentran señaladas expresamente en el artículo 100 del Decreto 1790 del 2000, el cual se encuentra en el capítulo II de dicha norma y la separación absoluta se encuentra en el artículo 111 del capítulo III ibídem, que hace referencia a la separación de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.**

Razón por la cual, mediante Resolución No. 0172 del 02 de marzo del 2015, expedida por la Armada Nacional, se separó en forma absoluta al señor Suboficial RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS, toda vez que, el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, Fallador Disciplinario de Segunda Instancia mediante fallo de fecha doce (12) de diciembre de 2014, adelantado en la investigación disciplinaria No. 0188-DIS-2019-CBN1, resolvió Ad Litteram, confirmar en su totalidad el fallo sancionatorio de primera instancia proferido el 10 de octubre de 2014, comandante de la Base Naval “ARC Bolívar”, que declaró responsable del cargo formulado al demandante, consistente en la imposición de la Sanción Disciplinaria de Separación Absoluta de las Fuerzas Militares y la accesoria de inhabilidad general para ejercer cargos públicos por el término de diez (10) años, tal y como consta en los considerandos de dicho acto administrativo.

En razón a lo anterior y como quiera que el militar no cumple con los requisitos para acceder al derecho, previstos en la norma vigente al momento del retiro (02 de marzo del 2015), es procedente entrar a estudiar Decreto 1211 de 1990, siendo claro que ésta es la norma que se encontraba vigente para la fecha de retiro del actor, vale decir el 02 de marzo del 2015 y el no aplicarla violaría el principio de la aplicación de la ley en el tiempo, el cual prescribe que las leyes rigen a partir de su promulgación, hacia el futuro y hasta su derogatoria, constituyéndose dicho principio en una garantía de conocimiento por parte de los asociados de la voluntad de su legislador, así como la base fundamental para la seguridad y la estabilidad del orden jurídico.

Así mismo, en desarrollo de lo establecido en la Ley 923 de 2004, artículo 3 Numeral 3.9., estableció un régimen de transición que reconoce las expectativas legítimas de quienes se encontraban próximos a acceder al derecho de pensión y lo asignación de retiro; siendo estas los preceptos legales aplicables para aquellos militares que sean retirados bajo la vigencia de dicha norma.

**En el régimen de transición**, como se indicó, el legislador estableció unas garantías para aquellos que tuvieran a la entrada en vigor de la norma, un tiempo de servicio de 15 años, y que se retiren **bajo ciertas** circunstancias, enunciándolas en forma expresa así:

- > Por llamamiento a calificar servicios
- > Por retiro discrecional
- > Por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado
- > Por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional.

**El artículo 163 del Decreto 1211 de 1990**, establece:

"Durante la vigencia del presente estatuto, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por voluntad del Gobierno o de los de Comandos de Fuerza, según el caso, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad sicofísica, o por incapacidad profesional, o por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin tener causa justificada, o por conducta deficiente, y los que se retiren a solicitud propia después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 158 de este Estatuto, por los quince (15) primeros años servicio y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda a los quince (15), sin que el total sobrepase del ochenta y cinco por ciento (85%) del mismo monto."

Es así, que el legislador en forma expresa y clara contempló quienes se encontraban cobijados por el régimen de transición, indicando los requisitos y condiciones que debían cumplir los miembros de la Fuerza Pública para acceder a dicho régimen, no incluyendo dentro de la misma al personal que se le aplica la **SEPARACIÓN ABSOLUTA DEL SERVICIO**; y sin que haya lugar a interpretaciones subjetivas o extensivas de los beneficios y derechos que se puedan desprender de la norma, máxime cuando la norma en mención goza de presunción de legalidad no habiendo sido declarada nula a la fecha de retiro del militar, es decir el 02 de marzo del 2015.

En el caso bajo estudio, el señor RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS, fue separado de la actividad militar por **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, bajo la vigencia del Decreto 1211 de 1990, norma que no contemplo la separación absoluta como forma de retiro del personal militar, razón por la cual le fue negado el derecho al reconocimiento de la prestación.

De igual forma, es preciso traer a colación lo dispuesto el Código Civil, respecto a la interpretación de la ley, al contemplar en su artículo 27 *"cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu"* y en su artículo 31 de la norma ibídem, se dispone *"Lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que debe darse de toda ley se determinará por su genuino sentido, y según las reglas de interpretación precedentes"*

De lo anterior, se establece que, al ser la norma clara, al disponer los requisitos con los cuales se deben reconocer las asignaciones de retiro, no es viable darle interpretaciones a la misma; máxime cuando en el Decreto 1211 de 1990 no existe el derecho a asignación de retiro por ser separado en forma absoluta, por lo que no podía acceder al reconocimiento de la asignación de retiro, al no ser contemplado en la norma la separación absoluta del servicio.

De otro lado y respecto a la existencia de derechos adquiridos, es preciso señalar que estos solamente se pueden pregonar, cuando se configure el lleno de los requisitos para obtener el derecho y que permiten su reconocimiento, bajo el amparo de la normatividad aplicable para el momento en que se consolida el mismo, precisando que en el Decreto 1211 de 1990 no existe el derecho a asignación de retiro por ser separado en forma absoluta.

Se tiene entonces, que, para el trámite del reconocimiento de prestaciones sociales en el caso de los miembros de las Fuerzas Militares, la Caja aplica la normatividad vigente y No puede pretenderse, que el Estado asuma el reconocimiento de una prestación, cuando no se cumple con los requisitos establecidos por el legislador para tal fin, de hacerlo atenta contra la seguridad jurídica y la estabilidad macroeconómica del sistema.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, debe regirse por dichos preceptos sin pretermitir en ningún caso, el cumplimiento de estos pues ello daría lugar a que la entidad asumiera una carga prestacional que no le corresponde y que no se ubica dentro del marco legal, por

lo que mal podría pretenderse que el Estado asuma el reconocimiento de una prestación de manera vitalicia, cuando no cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

En virtud de lo expuesto no le asiste razón al demandante para solicitar la nulidad de los actos acusados con fundamento en normas que no le son aplicables; lo cual resulta improcedente, por lo tanto, los actos administrativos proferidos en el caso bajo estudio se encuentran ajustados a derecho, motivo suficiente para negar las súplicas de la demanda.

El acceder a lo solicitado por el demandante, sería una clara violación del principio de la irretroactividad de la ley y una violación al principio de igualdad, respecto del personal que fue retirado en el mismo periodo.

Al respecto, no sobra recordar el **PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TIEMPO**, consistente en que las leyes rigen hacia el futuro, lo cual ha sido objeto de estudio en reiteradas oportunidades, concluyendo entre otras cosas: “La regla general sobre la aplicación de la ley en el tiempo prescribe que **las leyes rigen a partir de su promulgación, hacia el futuro y hasta su derogatoria. Este principio constituye la principal garantía de conocimiento, por parte de los asociados, de la voluntad de su legislador; así como la base fundamental para la seguridad y la estabilidad del orden jurídico**”.

Por su parte la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, ha expresado sobre el tema:

*“**Irretroactividad de la Ley Fundamentos.** “El principio general que informa nuestra legislación positiva es el que las leyes han de tener efecto de aplicación para lo porvenir y no para el pasado, a menos que el legislador expresamente diga lo contrario, lo que equivale a decir que ellas en principio no tiene efecto retroactivo, esto es, que las situaciones jurídicas alcanzadas durante el período de vigencia de determinado precepto no pueden ser vulneradas por una nueva disposición. La irretroactividad de la ley encuentra su fundamento esencialmente en serios motivos de conveniencia y seguridad, que tienden a dar estabilidad al orden jurídico”.*

Se tiene entonces que el principio general dispone que la ley sólo rige hacia el futuro y en consecuencia no podrá tener efectos retroactivos, salvo que el legislador disponga expresamente lo contrario, por lo tanto, los derechos o situaciones jurídicas se rigen por la ley vigente en el momento en que la situación fue creada.

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las súplicas de la demanda.

## **EXCEPCIONES**

### **NO CONFIGURACIÓN DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Sobre el particular cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares; en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad y por ende no se encuentran viciadas de **-FALSA MOTIVACIÓN**, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones: En primer lugar, el Honorable Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA -SUBSECCION "A", en SENTENCIA N° 10051 DE 1998, del 19 de marzo de

1998, CONSEJERA PONENTE: DOCTORA CLARA FORERO DE CASTRO, dispuso: “...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable. (...)” En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

### **NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD.**

De otra parte, es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad, toda vez que los actos administrativos expedidos por la Entidad se encuentran ajustados a derecho.

### **VII. EN CUANTO A LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO.**

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

*“Artículo 188. CONDENEN EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.” (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).*

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

#### **“Artículo 365. Condena en costas.**

*En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*

*5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.” (Subrayados fuera del texto original).

La jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp. 12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una **valoración subjetiva** para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *“la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia”*

La mencionada sentencia precisó que si bien es cierto en la Ley 1437 de 2011 no aparece la previsión que contenía el artículo 171 del Decreto 01 de 1984, referido a la potestad de imponer condena en costas, *“teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, también lo es la norma establecida en la Ley 1437 de 2011, **no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que ella es el resultado de observar una serie de factores tales como la temeridad, la mala fe** y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderará tales circunstancias y se pronuncia sobre la procedencia de imposición con una decisión sustentada...”*

Aunado a lo anterior, vale la pena mencionar algunos apartes del marco normativo y jurisprudencial planteado sobre el tema de costas, mencionado en la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No.4 del 28 de junio de 2016, Magistrado Ponente Dr. Javier Humberto Pereira Jáuregui, dentro del radicado 2014-00039-01, que señala:

(...)

## 5. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso *sub examine*, se dirá que la entidad demandada manifestó en su impugnación que debía darse aplicación al numeral 5 del artículo 365 del C.G.P., el cual señala, que en caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez puede abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, así mismo, que no incurrió en actos dilatorios, ni temerarios que perturbaran el procedimiento.

Así las cosas, la Sala empezará por señalar, que tal como fue expresado en el acápite precedente, el Honorable Consejo de Estado en sentencia de siete (7) de abril de 2016, Consejero ponente: WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, Radicación número: 13001-23-33-000-2013-00022-01(1291-14), Actor: JOSÉ FRANCISCO GUERRERO BARDI, varió la tesis que venía adoptando frente a la imposición de la condena en costas, y acogió el criterio objetivo al concluir que no se debe tener en cuenta la conducta de las partes (temeridad o mala fe). Razón por la cual, el argumento de la impugnante referente a que su actuación no fue dilatoria o temeraria, no tiene vocación de prosperidad, pues en nada incide al momento en que el Juez adopte la decisión.

No obstante, es claro que dicha “objetividad” también se relaciona con el hecho de que en toda sentencia se debe disponer sobre costas, es decir, que hay que decidir, bien sea para condenar total o parcialmente, o para abstenerse, según las precisas reglas del CGP. no necesariamente siempre para imponerlas.  
De la lectura del artículo en comento, se advierte que dicha norma admite que en caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez se abstenga de condenar en costas o pronuncie condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

En el asunto que nos ocupa, según se evidencia en el plenario se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, habida cuenta que, si bien es cierto se declaró la nulidad del acto administrativo enjuiciado y como consecuencia se condenó a la entidad demandada a reliquidar y pagar la asignación de retiro al accionante, teniendo en cuenta el IPC para los años en que éste fue superior al aumento realizado con base en los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, también se declaró la **prescripción cuatrienal del derecho al pago de las diferencias prestacionales.**

Por lo expuesto, el Juez de primera instancia tenía la potestad de imponer o no la condena en costas para lo cual se requería que en la sentencia impugnada se consignaran los fundamentos de hecho y de derecho que dieran lugar a su decisión.

Se encuentra entonces que en el presente caso el *a quo* consideró que debía condenarse en costas a la demandada sin sustentar las razones de su decisión (fl. 133).

Lo anterior, permite colegir que la condena en costas se efectuó sin que el Juez de primera instancia hiciera referencia específica al reconocimiento de la prescripción cuatrienal como causal para tomar la determinación de imponer la condena en costas, de manera que no actuó de acuerdo con lo reglado por el numeral 5 del artículo 365 del CGP.

En este orden de ideas, estima la Sala que el numeral quinto de la sentencia apelada debe ser revocado y en su lugar, procede no condenar en costas, ya que además de lo expresado es claro que al prosperar la excepción de prescripción se demuestra que en cierta forma le asistió razón a la defensa en sus argumentos.

En el presente asunto, el *a quo* no expuso ningún argumento para imponer la condena en costas a la parte vencida en el litigio, decisión que debió fundamentar de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso...”, en ese sentido se revocará el numeral quinto de la sentencia y se dispondrá no condenar en costas.  
” (...)

En el mismo sentido, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", **en fallo del 25 de enero de 2018**, siendo Magistrado Ponente el Dr. LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON, señaló sobre el tema que:

(...) "

**Condena en costas.**- Con respecto a la condena en costas, esta Sala considera que el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

*«...salvo en los procesos en los que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas y agencias en derecho, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código General del Proceso.».*

De la norma transcrita se advierte, que no se impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de «disponer», esto es, de pronunciarse sobre su procedencia.

El Consejo de Estado, sobre el tema de la condena en costas se ha pronunciado, así:

*«... La Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación en sentencia dictada el 20 de enero de 2015, en relación con la norma antes transcrita expuso que contiene el verbo "dispondrá" que está encaminado a regular la actuación del funcionario judicial, cuando profiera la sentencia que decida las pretensiones del proceso sometido a su conocimiento.*

*El término dispondrá de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es sinónimo de "decidir", "mandar", "proveer", es decir que lo previsto por el Legislador en la norma no es otra cosa que la facultad que tiene el juez para pronunciarse sobre la condena en costas, y decidir si hay o no lugar a ellas ante la culminación de una causa judicial.*

*Como se advierte, la citada norma no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de "disponer", esto es, no impone la condena de manera automática frente a aquel que resulte vencido en el litigio, pues debe entenderse que tal condena es el resultado de observar una serie de factores, tales como, la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, en donde el juez ponderando tales circunstancias, debe pronunciarse sustentando su decisión de procedencia.*

*La anterior interpretación se ajusta a lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, el cual señala que la condena en costas se impone en los procesos y actuaciones posteriores a aquellos ".en que haya controversia." y ".solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación".*

*En la sentencia cuestionada claramente el a quo expuso que no procedían teniendo en cuenta la buena fe desplegada en la discusión planteada.».*

En el presente asunto, **no** se comparte la decisión del a quo de imponer costas, en cuanto se observa que no existe una conducta de mala fe que involucre abuso del derecho, ya que la parte demandada esbozó argumentos que aunque no prosperaron, son jurídicamente razonables, por lo que no es procedente la condena en costas.

" (...)

En conclusión, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos propios a la defensa judicial. Por tal motivo, respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho.

## VIII. PRUEBAS.

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación

PBX:(57) (1) 3537300.

[www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

FAX:(57) (1) 3537306.

Carrera 13 # 27-00.

Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co

- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

#### IX. ANEXOS.

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013

#### X. NOTIFICACIONES.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (r) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal, quien tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co) .

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en Cartagena de Indias y domiciliada en la misma ciudad, en el Edificio City Bank, Piso 5, Oficina 5J Número Móvil: 3016518806 y en los siguientes correos electrónicos:

**Institucional:** [scarmona@cremil.gov.co](mailto:scarmona@cremil.gov.co)

Y el que aparece registrado ante el Registro Nacional de Abogados: [abogadocitybank@yahoo.com](mailto:abogadocitybank@yahoo.com).

Cordialmente;



**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**  
T.P. No. 218.673 del C.S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**NO RECONOCIMIENTO  
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

**73165188**

---

**GRADO** SUBOFICIAL PRIMERO

**FUERZA** ARMADA

**TITULAR** TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE

**RESOLUCIÓN No. 5503 DE 08 DE JULIO DE 2015**

---

**MOTIVO NIEGA RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

---

25/08/2015 11:28 a. m. GALBEAR  
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO  
UESI: MARIA MIRANDA URREGO  
DEPARTAMENTO: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
COMPANIA: AFILIADO  
REMIANTE: JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
CONSECUTIVO: 20150057800 - 0000000 - 000  
FOLIOS: 15

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM  
  
\* 1 6 6 0 6 1 1 \*  
No COMUNICACION 73165188

[Recibido]

# FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



## ARMADA NACIONAL

### DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No. 4-73165188

GRADO: **S1**

APELLIDOS Y NOMBRES TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD

TIPO PRESTACION **1) ASIGNACION POR RETIRO**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ Folio : \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

20150042360159 451

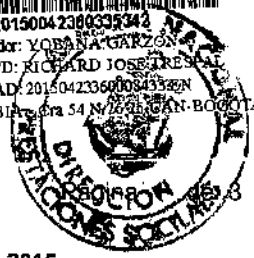
15 folios.

#7011

REPUBLICA  
MINISTERIO DE

ARMADA NACIONAL

Rad No 20150042380337342  
Fecha: 2015-04-21 1609 - Radicador: YOBANA GARZON  
Destino: JEDHU\_DPSOC - Rem/D: RICHARD JOSE TRESPALACIOS  
Asunto: HOVID MEDIANTE RAD/2015042336000343322N  
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA - Cra 54 N 72-81 BOGOTA



HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73165188  
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 14-04-2015

**DATOS PERSONALES**

**Nombres y Apellidos :** TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE **Cédula Nro.** 73165188 CARTAGENA DE INDIAS

**Código Militar :** 73165188 **Grado :** S1 **Arma :** L

**Estado Civil :** Casado (a) **Fecha Naclimiento :** 21-03-1974 BARRANQUILLA

**Dirección :** NO REPORTADO BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA

**Telefonos :** 3150111

**Dependencia Actual :** BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA N 13 - MALAGANA (MAHATES)

**Causal de Retiro :** SEPARACION ABSOLUTA

**Disposición Retiro :** RESOLUCIÓN COMANDO ARMADA 0172 02-03-2015

**Fecha Ingreso :** 01-11-1994 **Fecha Corte (Retiro) :** 02-03-2015

**A.F.C. :** CAUSACION CPVM

**Fundamento Legal :** DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.M

**Tipo de Reconocimiento:** CESANTÍAS DEFINITIVAS

**RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS**

**TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS**

| Concepto               | Años | Meses | Días | Total |
|------------------------|------|-------|------|-------|
| TIEMPO FISICO          | 20   | 4     | 1    | 7,321 |
| FORMACION              | 0    | 9     | 20   | 290   |
| TRES MESES DE ALTA     | 0    | 3     | 0    | 90    |
| TIEMPO TOTAL           | 21   | 4     | 21   | 7,701 |
| DIFERENCIA AÑO LABORAL | 0    | 3     | 17   | 107   |
| TIEMPO LIQUIDACION     | 21   | 8     | 8    | 7,808 |

**TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO**

| Concepto               | Años | Meses | Días | Total |
|------------------------|------|-------|------|-------|
| TIEMPO FISICO          | 20   | 4     | 1    | 7,321 |
| FORMACION              | 0    | 9     | 20   | 290   |
| TRES MESES DE ALTA     | 0    | 3     | 0    | 90    |
| TIEMPO TOTAL           | 21   | 4     | 21   | 7,701 |
| DIFERENCIA AÑO LABORAL | 0    | 3     | 17   | 107   |
| TIEMPO LIQUIDACION     | 21   | 8     | 8    | 7,808 |

**RELACION DETALLADA DE TIEMPOS**

| Conceptos           | Clase   | Nro    | Fecha    | Lapsos   |          | Años | Meses | Días |
|---------------------|---------|--------|----------|----------|----------|------|-------|------|
|                     |         |        |          | Desde    | Hasta    |      |       |      |
| ALUMNO SUBOFICIAL   | RES-ARC | 000037 | 19940215 | 19940111 | 19941031 | 0    | 9     | 20   |
| SUBOFICIAL          | RES-ARC | 000349 | 19941103 | 19941101 | 20150302 | 20   | 4     | 1    |
| MARINERO            | RES-ARC | 349    | 19941103 | 19941101 | 19980301 | 3    | 4     | 1    |
| SUBOFICIAL TERCERO  | RES-ARC | 093    | 19980228 | 19980302 | 20020301 | 4    | 0     | 0    |
| SUBOFICIAL SEGUNDO  | RES-ARC | 131    | 20020322 | 20020302 | 20070302 | 5    | 0     | 1    |
| SUBOFICIAL PRIMERO  | RES-ARC | 095    | 20070227 | 20070303 | 20150302 | 7    | 11    | 29   |
| TRES MESES DE ALTA  | RES     | 0172   | 20150302 | 20150302 | 20150602 | 0    | 3     | 0    |
| SEPARACION ABSOLUTA | RES-ARC | 0172   | 20150302 | 20150302 |          |      |       |      |

**PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS**

| Descripción                  | Porc. | Valor        |
|------------------------------|-------|--------------|
| SUELDO BASICO                | .00   | 1,197,132.00 |
| SUBSIDIO FAMILIAR            | 39.00 | 466,881.00   |
| PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO | 21.00 | 251,398.00   |
| PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES | 37.50 | 448,925.00   |
| PRIMA DE NAVIDAD             | .00   | 197,028.00   |
|                              |       | 2,561,364.00 |

**PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO**

| Descripción                  | Porc. | Valor        |
|------------------------------|-------|--------------|
| SUELDO BASICO                | .00   | 1,197,132.00 |
| SUBSIDIO FAMILIAR            | 39.00 | 466,881.00   |
| PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO | 21.00 | 251,398.00   |
| PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES | 49.50 | 592,580.00   |
| PRIMA DE NAVIDAD             | .00   | 269,107.00   |
|                              |       | 2,777,098.00 |

**HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2015 DIAS : 30 GRADO : S1**

| Descripción                  | Porc. | Valor        | Valores Projectados Retroactivo 2015 |
|------------------------------|-------|--------------|--------------------------------------|
| PRIMA DE ESPECIALISTA        | 10.00 | 119,713.20   | 119,713.20                           |
| SUELDO BASICO                |       | 1,197,132.00 | 1,197,132.00                         |
| PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO | 21.00 | 251,397.72   | 251,397.72                           |
| PRIMA DE ORDEN PUBLICO       | 25.00 | 299,283.00   | 299,283.00                           |
| SUBSIDIO FAMILIAR            | 43.00 | 514,766.76   | 514,766.76                           |
| PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES | 49.50 | 592,580.34   | 592,580.34                           |
| SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO    | .00   | 11,312.00    |                                      |
| PARTIDA DE ALIMENTACION      | .00   | 194,550.00   | 194,550.00                           |
| JINETA                       | 5.00  | 59,856.80    | 59,856.80                            |

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES

8

8

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73165188  
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 14-04-2015

| HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2015 DIAS : 30 GRADO : S1 |       |              | Valores Proyectados |
|---|-------|--------------|---------------------|
| Descripción   | Porc. | Valor        | Retroactivo 2015    |
|   |       | 3,240,591.62 | 3,229,279.62        |

| DESCUENTO: ULTIMA NOMINA FEBRERO/2015 DIAS : 30 GRADO : S1 |        |              |         |         |
|--|--------|--------------|---------|---------|
| Descripción  | Código | Valor        | Inicio  | Termino |
| SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES                            | 9101   | 68,480.00    | 00/0000 | 00/0000 |
| CAJA RETIRO FF.MM. APORTE                                  | 9105   | 127,793.84   | 00/0000 | 00/0000 |
| CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO                  | 9221   | 35,914.00    | 00/0000 | 00/0000 |
| CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO                      | 9226   | 23,942.64    | 00/0000 | 00/0000 |
| VIVIENDAS ARC FISCALES BN1                                 | 9469   | 143,656.00   | 05/2012 | 00/0000 |
| UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT               | 967S   | 9,000.00     | 00/0000 | 00/0000 |
| UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT               | 967T   | 11,312.00    | 00/0000 | 00/0000 |
| COOSERPARK   | 9960   | 28,960.00    | 04/2007 | 12/2018 |
| JUZGADO DE FAMILIA 2 CARTAGENA DE INDIAS                   |        | 1,220,904.36 | 06/2013 | 00/0000 |

| REGISTRO DE EMBARGOS |        |            |                       |            |  |                     |       |       |
|----------------------|--------|------------|-----------------------|------------|--|---------------------|-------|-------|
| Tipo                 | Número | Fecha      | Beneficiario          | Nro.Ident. | Nombre Juzgado                           | Alcance Embargo     | Valor | Porc. |
| ALIM.                | 177    | 04-02-2015 | CUADROS PEREZ STEFANY | 1047389862 | JUZGADO DE FAMILIA 3 CARTAGENA DE INDIAS |                     |       |       |
| VIGENTE : SI         |        |            |                       |            |  | PRIMA DE SERVICIO   | .00   | 25.00 |
|                      |        |            |                       |            |  | PRIMA DE VACACIONES | .00   | 25.00 |
|                      |        |            |                       |            |  | TODAS LAS           | .00   | 25.00 |
|                      |        |            |                       |            |  | PRESTACIONES        | .00   | 25.00 |
|                      |        |            |                       |            |  | TOTAL DEVENGADO     | .00   | 25.00 |
|                      |        |            |                       |            |  | PRIMA DE NAVIDAD    | .00   | 25.00 |

| Tipo         | Número | Fecha      | Beneficiario                     | Nro.Ident. | Nombre Juzgado                           | Alcance Embargo     | Valor | Porc. |
|--------------|--------|------------|----------------------------------|------------|--|---------------------|-------|-------|
| ALIM.        | 1863   | 06-09-2010 | GUTIERREZ SUAREZ MONICA DE LA M. | 22790585   | JUZGADO DE FAMILIA 2 CARTAGENA DE INDIAS |                     |       |       |
| VIGENTE : SI |        |            |                                  |            |  | PRIMA DE VACACIONES | .00   | 50.00 |
|              |        |            |                                  |            |  | TODAS LAS           | .00   | 50.00 |
|              |        |            |                                  |            |  | PRESTACIONES        | .00   | 50.00 |
|              |        |            |                                  |            |  | PRIMA DE NAVIDAD    | .00   | 50.00 |
|              |        |            |                                  |            |  | TOTAL DEVENGADO     | .00   | 50.00 |
|              |        |            |                                  |            |  | PRIMA DE SERVICIO   | .00   | 50.00 |

| INFORMACION FAMILIAR                     |            |            |            |
|--|------------|------------|------------|
| Beneficiario                             | Parentesco | Nro.Ident. | Fec.Nacto. |
| DOMINGO TRESPALACIOS JOSE                | PADRE      | 20740      | 01-01-1800 |
| CECILIA BUSTOS CARMEN                    | MADRE      | 20741      | 01-01-1800 |
| MELANY DAGE TRESPALACIOS GUTIERREZ       | HIJO(A)    | 20742      | 04-08-1992 |
| RICHARD J. TRESPALACIOS GUTIERREZ        | HIJO(A)    | 20743      | 04-06-1997 |
| MONICA DE LA M. GUTIERREZ SUAREZ         | CONYUGE    | 22790585   | 18-07-1976 |
| ESTEFANY CAROLINA TRESPALACIOS GUTIERREZ | HIJO(A)    | 828958     | 18-02-2002 |

| RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR        |            |         |             |            |            |              |  |
|---|------------|---------|-------------|------------|------------|--------------|--|
| Beneficiario                            | Parentesco | Clase   | Disposicion |            |            | Porcentaje   |  |
|   |            |         | Nro.        | Fecha      | Fec.Fisc   |              |  |
| TRESPALACIOS GUTIERREZ RICHARD J.       | HIJO(A)    | OAP-ARC | 21          | 14-10-1999 | 14-10-1999 | 5.00         |  |
| GUTIERREZ SUAREZ MONICA DE LA M.        | CONYUGE    | OAP-ARC | 079         | 14-04-1997 | 14-04-1997 | 30.00        |  |
| TRESPALACIOS GUTIERREZ STEFANY CAROLINA | HIJO(A)    | OAP-ARC | 041         | 30-04-2003 | 30-04-2003 | 4.00         |  |
|   |            |         |             |            |            | <b>39.00</b> |  |

| DEROGACIONES RETIROS |       |      |       |              |               | Acto Administrativo que lo Derogó |      |       |              |
|----------------------|-------|------|-------|--------------|---------------|-----------------------------------|------|-------|--------------|
| Tipo                 | Clase | Disp | Fecha | Fecha Fiscal | Causal Retiro | Clase                             | Nro. | Fecha | Fecha Fiscal |
|                      |       |      |       |              |               |                                   |      |       |              |

OBSERVACIONES.

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.  
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

CCESP Mauricio Serrano S.  
Jefe División Hojas de Vida

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73165188  
FUERZA : ARMADA NACIONAL

FECHA : 14-04-2015

Generó:

ARC\_RHLOPEHUER: TS21. HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERTAS  
CONTROL HOJAS DE SERVICIO

  
CAPITAN DE FRAGATA JUAN MANUEL BAYONA GUERRERO  
Director de Personal Fraguero Armada Nacional

ARC\_RHLOPEHUER 20151404 01:04:16

**RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DE

( 20 ABR. 2015 )

Por la cual se aprueban unas hojas de servicio

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución No 225 del 04 de abril de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que al personal Militar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto, se les ha expedido las respectivas hojas de servicio para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por retiro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 235 del Decreto 1211 de 1990, por lo que se hace necesario la aprobación de las mismas.

De conformidad con lo anterior esta Jefatura:

**RESUELVE:**

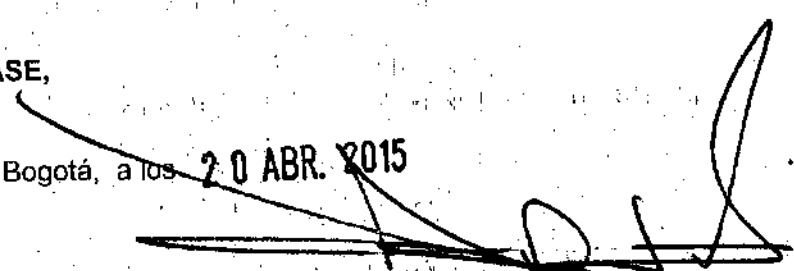
**ARTÍCULO 1°:** Aprobar las hojas de servicio de un personal de Militares retirados así:

| Nº. | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS               | LIQUIDACIÓN   |
|-----|-------|-----------------------------------|---------------|
| 1   | JT    | OSORIO CHARRYS LEOVIGILDO ANTONIO | 4-00003742183 |
| 2   | SJ    | GUERRERO JAIMES EFRAIN            | 4-00017387175 |
| 3   | SJ    | SANCHEZ PAMPLONA FRANCIS EDUAR    | 4-00072238308 |
| 4   | SJ    | GUARDO MONTERO JULIO ALBERTO      | 4-00073559398 |
| 5   | SJ    | SANTOS SIERRA LUIS ALEJANDRO      | 4-00078750372 |
| 6   | SP    | BELTRAN MELGAREJO JUAN ANGEL      | 4-00072073595 |
| 7   | S1    | TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE  | 4-00073165188 |
| 8   | CS    | PARRA MURCIA CHRISTIAN CAMILO     | 4-01083886904 |
| 9   | C3    | SANCHEZ VALLEJO JOSE MIGUEL       | 4-01012350216 |

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 20 ABR. 2015

  
Vicealmirante CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS  
Jefe de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 0172 DE 02 MAR. 2015

Por la cual se ordena separar en forma absoluta a un Suboficial de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de la facultad legal y en especial la que le confiere en los artículos 111 y 113 del Decreto 1790 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Comandante de la Base Naval "ARC BOLÍVAR", Fallador Disciplinario de Primera Instancia mediante fallo de fecha diez (10) de octubre de 2014, adelantado en la investigación disciplinaria N° 0188-DIS-2011-CBN1, resolvió Ad Litteram: **PRIMERO.-** Declarar probados los cargos elevados en contra del señor, Suboficial Primero RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.165.188 expedida en Cartagena (Bolívar), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como jefe de Bodega de Repuestos de Superficie de la BN1 y quien fungía como Suboficial de Guardia Administración, por la comisión de la falta disciplinaria contemplada en el artículo 58 numeral 12 de la Ley 836 de 2003, como falta disciplinaria gravísima. **SEGUNDO.-** Sancionar al señor Suboficial Primero RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.165.188 expedida en Cartagena (Bolívar), con **SEPARACIÓN ABSOLUTA DE LAS FUERZAS MILITARES e INHABILIDAD GENERAL** de (10) diez años para ejercer cargos públicos a partir de la ejecutoria, así como la pérdida del derecho a concurrir a las sedes sociales y sitios de recreación de las Fuerzas Militares, de conformidad con la parte motiva. **TERCERO.-** Ordenar que se notifique la presente decisión al señor Suboficial Primero RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS y a su apoderado, informándole que contra ésta proceden los recursos de apelación, interponibles dentro de los 5 días inmediatamente posteriores a su notificación, ante este Comando, según los artículos 142 a 144 de la Ley 836 de 2003. **CUARTO.-** En firme la presente decisión **DESE AVISO** a la Dirección de Personal de la Armada Nacional a fin de hacer efectiva la sanción impuesta, así como a la Inspección General de la Armada Nacional, a la Jefatura de Operaciones Logísticas y a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para su conocimiento y registro. Efectuado lo anterior **ARCHIVENSE** las diligencias. **COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Que el Señor Comandante General de las Fuerzas Militares, Fallador Disciplinario de Segunda Instancia mediante fallo de fecha doce (12) de diciembre de 2014, adelantado en la investigación disciplinaria N° 0188-DIS-2011-CBN1, resolvió Ad Litteram: **PRIMERO: CONFIRMAR** en su totalidad el fallo sancionatorio de primera instancia proferido el 10 de Octubre de 2014, Comandante de la Base Naval "ARC Bolívar", que declaró responsable del cargo formulado al señor **S1 RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.165.188 de Cartagena (Bolívar), consistente en la imposición de la sanción Disciplinaria de Separación Absoluta de las Fuerzas Militares y la accesoria de inhabilidad general para ejercer cargos públicos por el término de diez (10) años, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. **SEGUNDO:** Notificar el presente fallo definitivo al sancionado y a su apoderado, en la forma y términos establecidos en los artículos 127 y 128 de la Ley 836/03, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno. **TERCERO:** En firme la presente decisión remítase copia de la providencia al nominador para que proceda a la ejecución de la sanción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 194 de la Ley 836 de 2003. **CUARTO: DEVOLVER** el

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se separa de forma absoluta a un Suboficial de la Armada Nacional. ENC. S1 73165188 TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSÉ.

expediente a la primera instancia para notificación y cumplimiento de lo resuelto en este proveído. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**"

Que mediante constancia de ejecutoria de fecha veintinueve (29) de enero de 2015, el Señor Secretario del Comandante de la Base Naval "ARC Bolívar", Fallador Disciplinario de Primera Instancia, declara en firme el Fallo de Segunda Instancia de fecha doce (12) de diciembre de 2014, en la cual en su parte resolutive confirma en todas sus partes el fallo de primera instancia de fecha diez (10) de octubre de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 Decreto 1790 de 2000 que a su tenor establece: "**SEPARACION ABSOLUTA**" Cuando el oficial o suboficial de las Fuerzas Militares sea condenado a la pena principal de prisión por la Justicia Penal Militar o por la ordinaria, salvo el caso de condena por delitos culposos, o cuando así lo determine un fallo disciplinario, será separado en forma absoluta de las Fuerzas Militares y no podrá volver a pertenecer a las mismas.", este Comando:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. SEPARAR** del servicio activo de las Fuerzas Militares -Armada Nacional, en "**FORMA ABSOLUTA**", al señor Suboficial Primero **RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.165.188 expedida en Cartagena (Bolívar), a partir de la firma del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto Ley 1790 de 2000.

**PARAGRAFO 1°.-** El Suboficial citado en el presente artículo, no podrá concurrir a sitios de recreación de las Fuerzas Militares, tales como clubes, centros vacacionales, casinos y cámaras, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522 de 1999.

**PARAGRAFO 2°.-** El señor Suboficial retirado en el presente artículo, continuará dado de alta en la Tesorería Principal del Comando de la Armada Nacional, por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de retiro, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 164 del Decreto 1211 de 1990.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, con el fin de iniciar los trámites prestacionales y asignación de retiro a favor del señor Suboficial Primero **RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.165.188.

**ARTÍCULO 3°.-** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la actuación administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D C., a los 02 MAR. 2015

Almirante **HERNANDO WILLS VÉLEZ**  
Comandante de la Armada Nacional

*Copia*





ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

### FORMATO ÚNICO PRESTACIONAL

Proceso: Administración del Talento Humano

Autoridad: JEDHU

Código: ADMTHH-FT-2087-DPSOC-V01

Rige a partir de: 21/12/2012

Página 1 de 1

Lugar y fecha: Cartagena, 14 de mayo/15

Proceso prestacional solicitado por: Cesantías def.  Indemnización  Comp. muerte

Retiro de la institución por: Voluntad propia  Tiempo cumplido   
Discrecional  LLam. Calificar servicios

Yo: Richard Trespalacios Bustos Identificado con C.C. No. 73165188  
Código militar: 23165188 Grado: S1 Fecha de retiro: 2-marzo/15 Res/Dec No. 0172  
Unidad: BIM13

Por medio del presente solicito se sirva ordenar a quien corresponda el reconocimiento y pago de mis Prestaciones Sociales. Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que la situación familiar y dependencia económica al retirarme de las FFMM es la siguiente:

Casado  Soltero  Unión marital de hecho  Divorciado

Fecha de matrimonio: 25-10-97

Número de hijos: 04

Tengo reconocido un subsidio familiar de: 43 %

#### BENEFICIARIOS

| APELLIDOS Y NOMBRES           | FECHA NACIMIENTO |     |     | PARENTESCO | DEPENDENCIA ECONOMICA |    |
|-------------------------------|------------------|-----|-----|------------|-----------------------|----|
|                               | DIA              | MES | AÑO |            | SI                    | NO |
| Trespalacios Gustavo Helianis | 8                | 8   | 92  | H. JA      |                       | ✓  |
| Trespalacios Gustavo Richard  | 04               | 06  | 97  | H. JO      | ✓                     |    |
| Trespalacios Gustavo Stefan   | 16               | 11  | 01  | H. JA      | ✓                     |    |
| Trespalacios Cuadros Yaley    | 12               | 09  | 11  | H. JA      | ✓                     |    |
| Estivarez Suarez Monica       | 18               | 03  | 76  | ESPOSA     | ✓                     |    |

Se le han adelantado procesos administrativos SI  NO

Ha sido sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del estado SI  NO

Ha prestado sus servicios a entidades distintas al MDN (anexe certificación) SI  NO

Ha desarrollado trámites tendientes a obtener pensión del tesoro público diferentes al Ministerio de Defensa SI  NO

Prestó el servicio militar obligatorio SI  NO  LAPSO \_\_\_\_\_

Si ese tiempo no ha sido registrado en el departamento de personal anexe certificación.

Afiliado a: Caja promotora de vivienda  Fondo nacional del ahorro \_\_\_\_\_

Tiene algún embargo por alimentos? SI  NO

Describalos: Tengo embargo de alimentos equivalente al 75% el cual me encuentro en proceso de regulación

Firma:

Huella dactilar:



Post firma: Richard Trespalacios Bustos

c.c. 73165188 de Cartagena

Autoriza ser notificado mediante correo electrónico: SI  NO

Correo electrónico: RichardTrespalacios@hotmail.com

Así mismo manifiesto que mi dirección para envío de correspondencia es la siguiente:

Dirección: Mz "A" L5 "7" Barrio: Villa Rubia

Ciudad: Cartagena Departamento: Bolívar Teléfonos: 314-8753257

Observaciones: me encuentro pendiente a cambiar de domicilio



# FORMATO SOLICITUD SUBSIDIO FAMILIAR

ARMADA NACIONAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Administración del Talento Humano

Autoridad: JEDHU

Código: ADMTTHH-FT-2552-JEDHU-V05

Rige a partir de: 01/07/2014

Página 1 de 1

Lugar y Fecha: Mahates, Bolivar 14 de Mayo de 2015

No: \_\_\_\_\_

ASUNTO : Solicitud Subsidio Familiar

RECONOCIMIENTO  AUMENTO  DISMINUCIÓN  EXTINCIÓN

AL : Señor Almirante  
COMANDANTE ARMADA NACIONAL  
Ministerio de Defensa Nacional  
Cra 54 N° 26 - 25 CAN Piso 1°  
Bogotá D.C.

| GRADO | CÓDIGO   | APELLIDOS Y NOMBRES (completos) |
|-------|----------|---------------------------------|
| S1LAA | 73165188 | TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD     |

CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE: richardtrespalacios@hotmail.com

PERSONAL CIVIL: FECHA DE INGRESO O FECHA DE ADQUIRIDO EL DERECHO  
(Opción únicamente para aumento, disminución o extinción)

| NOMBRE DEL CONYUGUE Y/O HIJOS        | FECHA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| VALERY SOFIA TRESPALACIOS<br>CUADROS | 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011           |
|                                      |                                    |
|                                      |                                    |

DOCUMENTOS ANEXOS  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REGISTRO MAESTRO DE ARMAS

No: 207 Folio 62  
FECHA: 14 MAYO 2015

CPCIM CORONADO PEÑA JIMMY ANDRES  
POSTFIRMA Y FIRMA DEL MAESTRO DE ARMAS

YO, RICHARD TRESPALACIOS BUSTOS EN HONOR A LA VERDAD MANIFIESTO QUE MI CONYUGUE NO DEVENGA SUBSIDIO FAMILIAR POR MÍ Y POR NUESTROS HIJOS POR PARTE DE ENTIDAD PÚBLICA ALGUNA.

S1LAA TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD  
POSTFIRMA Y FIRMA SOLICITANTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro  
**2938263**

REGISTRO DE MATRIMONIOS

| FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO |           |      |
|--------------------------------------|-----------|------|
| 1                                    | 2         | 3    |
| Día                                  | Mes       | Año  |
| 29                                   | diciembre | 1997 |

|                     |   |          |   |
|---------------------|---|----------|---|
| OFICINA DE REGISTRO | 4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) | 5 Código | 6 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría |
| NOTARIA SEXTA       |   | 1119     | CARTAGENA POLIVAR                                   |

|   |   |                            |                                     |                                      |                                  |           |  |  |
|---|---|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-----------|--|--|
| DATOS DEL MATRIMONIO  | LUGAR DE CELEBRACION                                    |                            |                                     |                                      |                                  |           |  |  |
|   | 7 País  | 8 Depto., Int. o Comisaría |                                     |                                      | 9 Municipio                      |           |  |  |
|   | COLOMBIA  |                            | BOGOTÁ                              |                                      |                                  | CARTAGENA |  |  |
| 10 Clase de matrimonio  | 11 Oficina o sitio de celebración ( juzgado, parroquia) |                            |                                     | 12 Nombre del funcionario o párroco  |                                  |           |  |  |
| Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/> | PARROQUIA DE SANTA MARIA GORETTI                        |                            |                                     | PARROCO ARISTOBUELO DUQUE G.         |                                  |           |  |  |
| FECHA DE MATRIMONIO   |   |                            |                                     | DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO |                                  |           |  |  |
| 13 Día  | 14 Mes  | 15 Año                     | 16 Acta parroquial                  | 17 Número                            | 18 Notaría                       |           |  |  |
| 25  | NOVIEMBRE   | 1997                       | <input checked="" type="checkbox"/> |                                      | PARROQUIA DE SANTA MARIA GORETTI |           |  |  |

|                       |                     |          |                     |                       |                      |   |                          |                               |
|-----------------------|---------------------|----------|---------------------|-----------------------|----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|
| DATOS DEL CONTRAYENTE | 19 Primer apellido  |          | 20 Segundo apellido |                       | 21 Nombres           |   |                          |                               |
|                       | TRESPALACIOS        |          | BUSTOS              |                       | RICHARD JOSE GORETTI |   |                          |                               |
|                       | FECHA DE NACIMIENTO |          |                     |                       | 25 IDENTIFICACION    |   | 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR |                               |
|                       | 22 Día              | 23 Mes   | 24 Año              | Clase                 |                      | Soltero <input checked="" type="checkbox"/> |                          | Otro <input type="checkbox"/> |
| 27 Oficina            |                     | 28 Lugar |                     | 29 Número de registro |                      | Especifique                                 |                          |                               |

|                         |                     |          |                     |                       |                        |   |                          |                               |
|-------------------------|---------------------|----------|---------------------|-----------------------|------------------------|---|--------------------------|-------------------------------|
| DATOS DE LA CONTRAYENTE | 30 Primer apellido  |          | 31 Segundo apellido |                       | 32 Nombres             |   |                          |                               |
|                         | GUTIERREZ           |          | SUAREZ              |                       | MONICA DE LAS MERCEDES |   |                          |                               |
|                         | FECHA DE NACIMIENTO |          |                     |                       | 36 IDENTIFICACION      |   | 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR |                               |
|                         | 33 Día              | 34 Mes   | 35 Año              | Clase                 |                        | Soltero <input checked="" type="checkbox"/> |                          | Otro <input type="checkbox"/> |
| 38 Oficina              |                     | 39 Lugar |                     | 40 Número de registro |                        | Especifique                                 |                          |                               |

|                          |                                  |                                    |
|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| PADRES DEL CONTRAYENTE   | 41 Nombres y apellidos del padre | 42 Nombres y apellidos de la madre |
|                          | JOSE TRESPALACIOS                | CARMEN CECILIA BUSTOS              |
| PADRES DE LA CONTRAYENTE | 43 Nombres y apellidos del padre | 44 Nombres y apellidos de la madre |
|                          | DAVID JOSE GUTIERREZ             | ROSA HELENA SUAREZ                 |

|                                    |                                   |                                  |
|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| DENUNCIANTE                        | 45 Nombres y apellidos            | 46 Firma (autógrafa)             |
|                                    | MARIA DEL CARMEN PERLAZA ASPRILLA | <i>Mariel Perla So. Asprilla</i> |
| 47 Identificación (clase y número) |                                   |                                  |
| c.c. #54.256.719 de Quibdó (Chocó) |                                   |                                  |

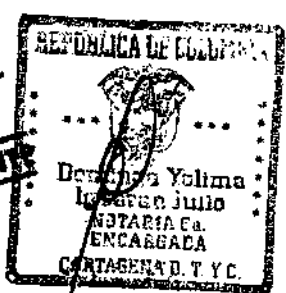
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LEASE FECHA DE CELEBRACION Formo DANE IP 20-0 X / 79

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSCOITIA

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

**NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO CARTAGENA**  
**CERTIFICA**  
Que la presente es Fiel y exacta copia tomada del original que reposa en los archivos de la Notaría.  
**28 ABR. 2015**  
Cartagena.  
Para acreditar parentesco valido para (Artículo 115 Decreto Ley 1268 de 1978)  
**ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO. 8

23837507

|   |              |   |              |
|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Parte básica | 2 | Recta compl. |
|   | 92 08 04     |   |              |

|   |  |   |                          |   |        |
|---|--|---|--------------------------|---|--------|
| 3 | Clase (Notaría, Consultorio, Registraduría Estado Civil, Inspección) | 4 | Municipio y Departamento | 5 | Código |
|   | NOTARIA SEGUNDA  |   | CARTAGENA (BOIVAR)       |   | 1102   |

SECCION GENERAL

|    |                               |    |                     |    |                |
|----|-------------------------------|----|---------------------|----|----------------|
| 6  | Primer apellido               | 7  | Segundo apellido    | 8  | Nombre         |
|    | TRESPALACIOS                  |    | GUTIERREZ           |    | DELINNY DAGELA |
| 9  | DESCRIBA MASCULINO O FEMENINO | 10 | FECHA DE NACIMIENTO | 11 | Año            |
|    | masculino                     |    | 04 Agosto           |    | 1992           |
| 12 | País                          | 13 | Departamento        | 14 | Municipio      |
|    | colombiano                    |    | bolivar             |    | cartagena      |

SECCION ESPECIFICA

|    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 16 | Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corralamiento, etc., donde se produjo el nacimiento | 17 | Hora  |
| 18 | Documento presentado para el registro (Cert. médico, Acta parroq, etc.)                              | 19 | Nombre de profesional que certifica el nacimiento |
|    | BOVA PARROQUIA EL  |    |   |
| 20 | No. licencia   | 21 | Edad al momento de nacer                          |
|    |  |    | -16 años  |

|    |                                 |    |                        |    |                    |
|----|---------------------------------|----|------------------------|----|--------------------|
| 22 | Apellidos (de soltera)          | 23 | Nombre                 | 24 | Profesión u oficio |
|    | GUTIERREZ SUAREZ                |    | MONICA DE LAS MERCEDES |    | hogar              |
| 25 | Identificación (clase y número) | 26 | Nacionalidad           | 27 | Profesión u oficio |
|    | C.C. 2.730.185 cartagena        |    | colombiana             |    | varios             |

|    |                                 |    |              |    |                    |
|----|---------------------------------|----|--------------|----|--------------------|
| 28 | Apellidos                       | 29 | Nombre       | 30 | Profesión u oficio |
|    | TRESPALACIOS BUSOS              |    | RICHARD JOSE |    | varios             |
| 31 | Identificación (clase y número) | 32 | Nacionalidad | 33 | Profesión u oficio |
|    | C.C. 73.165.188 cartagena       |    | colombiano   |    | varios             |

|    |                                 |    |                                |
|----|---------------------------------|----|--------------------------------|
| 34 | Identificación (clase y número) | 35 | Firma (autógrafa)              |
|    | C.C. 73.165.188 cartagena       |    | RICHARD JOSE TRESPALACIO BUSOS |
| 36 | Dirección postal                | 37 | Nombre                         |
|    |                                 |    |                                |

|    |                                 |    |                   |
|----|---------------------------------|----|-------------------|
| 38 | Identificación (clase y número) | 39 | Firma (autógrafa) |
|    |                                 |    |                   |
| 40 | Domicilio (Municipio)           | 41 | Nombre            |
|    |                                 |    |                   |

|    |                                 |    |                   |
|----|---------------------------------|----|-------------------|
| 42 | Identificación (clase y número) | 43 | Firma (autógrafa) |
|    |                                 |    |                   |
| 44 | Domicilio (Municipio)           | 45 | Nombre            |
|    |                                 |    |                   |

|    |                      |    |  |
|----|----------------------|----|--|
| 46 | FECHA DE INSCRIPCIÓN | 47 | Nombre del funcionario que se hace el registro |
|    | 08 Agosto 1992       |    | EDUENIS DEL C CASAS BARRIEL                    |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA  
**CERTIFICA**  
QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL  
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE  
A SOLICITUD DEL INTERESADO

C.C. No. \_\_\_\_\_  
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
Cartagena \_\_\_\_\_

28 ABR 2015



CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

26350326

1 Parte básica 2 Parte compl.  
 970604

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) 4 Municipio y Departamento 5 Código  
 NOTARIA SEXTA CARTAGENA EOLIVAR 1119

SECCION GENERAL

|                     |   |                                 |                           |
|---------------------|---|---------------------------------|---------------------------|
| INSCRITO            | 1 Primer apellido<br>TRESPALACIOS           | 2 Segundo apellido<br>GUTIERREZ | 3 Nombres<br>RICHARD JOSE |
| SEXO                | 4 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO<br>MASCULINO |                                 | 5 FECHA DE NACIMIENTO     |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 6 Pais<br>COLOMBIA                          | 7 Departamento<br>EOLIVAR       | 8 Municipio<br>CARTAGENA  |
|                     |   |                                 | 9 Año<br>1997             |

SECCION ESPECIFICA

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>CASA DE HABITACION BOSQUE AVENIDA BUENOS AIRES #5445 | 17 Hora<br>10PM  |
|                      | 18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)<br>testigos  | 19 Nombre del profesional que certifica el nacimiento<br>***** |
| MADRE                | 21 Apellidos (de soltera)<br>GUTIERREZ SUAREZ  | 22 Nombres<br>MONICA DE LAS MERCEDES                           |
|                      | 23 Identificación (clase y número)   | 24 Profesión u oficio<br>HOGAR                                 |
| PADRE                | 27 Apellidos<br>TRESPALACIOS BUSTOS  | 28 Nombres<br>RICHARD JOSE                                     |
|                      | 29 Identificación (clase y número)<br>C.c. # 73.165.188 de Cartagena (Bol)   | 30 Nacionalidad<br>COLOMBIANO                                  |
|                      |  | 31 Profesión u oficio<br>MILITAR                               |

|  |  |  |
|--|--|--|
| DENUNCIANTE                                | 32 Identificación (clase y número)<br>C.c. # 73.165.188 de Cartagena (Bol)     | 34 Firma (autógrafa)   |
|  | 33 Dirección postal<br>BOSQUE AVENIDA BUENOS AIRES #5445                       | 35 Nombre<br>RICHARD JOSE TRESPALACIOS   |
| TESTIGO                                    | 37 Identificación (clase y número)<br>C.c. # 73112822 de Cartagena (Bol)       | 38 Firma (autógrafa)   |
|  | 39 Domicilio (Municipio)<br>Libertador calle Castro Perez #60A8                | 39 Nombre<br>ALEJANDRO DE LA ESPERILLA MARIMON                                 |
| TESTIGO                                    | 41 Identificación (clase y número)<br>C.c. # 91.178.226 de Girón (Sper.)       | 42 Firma (autógrafa)   |
|  | 43 Domicilio (Municipio)<br>Av. 3a. # 2167 Manga                               | 43 Nombre<br>HELENA COBERG GILBERTO  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN                       | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)<br>45 Día 17 46 Mes OCTUBRE 47 Año 1997 | 44 Firma (autógrafa)<br>MARTHA CUI MENDOZA DE JORDOSGOTIA                      |
| ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL |  | 48 Nombre del funcionario que inscribe el registro<br>Forma DANE IP 10.0 V. 77 |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA DEL CIRCULO CARTAGENA  
 CERTIFICA  
 Que la presente es Fiel y exacta copia tomada del original que reposa en los archivos de la Notaría de Urdogotia  
 NOTARIA DEL CIRCULO CARTAGENA  
 MARIA CUI MENDOZA DE JORDOSGOTIA  
 27 MAR. 2006  
 Para acreditar Parentesco valido para Artículo 115 Decreto Ley 1280 de 1970  
 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

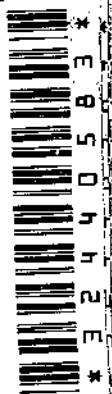


El NUIP alfanumérico amparado bajo este serial fue reemplazado por el NUIP numérico 1002195060

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



10 6



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 32440583

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría [x] Noaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C Y W

REGISTRADURIA DE CARTAGENA COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del inscrito
Primer Apellido TRESPALACIOS Segundo Apellido GUTIERREZ

ESTEFANY CAROLINA
Fecha de nacimiento 2001 Mes NOV Día 16
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo A 3103686

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos GUTIERREZ SUAREZ MONICA DE LAS MERCEDES
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0022790585
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0073165188
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos GUTIERREZ SUAREZ MONICA DE LAS MERCEDES
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0022790585
Firma [Signature]

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2002 Mes FEB Día 18
Nombre y firma del funcionario que autoriza INGRID FORTICE ABRAHAM POSADA

Reconocimiento paterno
Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS
HIJO LEGITIMO SEG. PAT. DE MAT. L 1 F 343 NR 247 PARR. MARIA GORETTI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGENA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA.-

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO A LA FECHA ANTE ESTA REGISTRADURIA.  
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PARA ACREDITAR PARENTESCO  
ART.115 DECRETO 1260 DE 1970.-

VALIDO SIN SELLOS DECRETO 2150 DE 1995.-

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DCTO.2189 DE 1983

  
DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS  
REGISTRADOR ESPECIAL DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, 28 DE ABRIL 2015



7  
11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1043988682

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

51066382



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

|  |   |            |                                    |  |  |            |
|--|---|------------|------------------------------------|--|--|------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 016 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código 111 |
|--|---|------------|------------------------------------|--|--|------------|

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

**COLOMBIA** **BOLIVAR** **CARTAGENA**

Datos del inscrito

|  |                  |                 |           |
|--|------------------|-----------------|-----------|
| Primer Apellido  | Segundo Apellido |                 |           |
| <b>TRESPALACIOS</b>  | <b>CUADROS</b>   |                 |           |
| Nombre(s)  |                  |                 |           |
| <b>VALERY SOFIA</b>  |                  |                 |           |
| Fecha de nacimiento  | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo | Factor RH |
| Año 2011 Mes SEP Día 12  | <b>Femenino</b>  |                 |           |
| Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección) |                  |                 |           |
| <b>COLOMBIA</b> <b>BOLIVAR</b> <b>CARTAGENA</b>                                      |                  |                 |           |

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| <b>CERTIFICADO DE NACIDO VIVO</b>                       | <b>10933129 - 4</b>               |

Datos de la madre

|  |                   |
|--|-------------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad      |
| <b>CUADROS PEREZ STEFANY</b>                 | <b>COLOMBIANA</b> |
| Documento de identificación (Clase y número) |                   |
| <b>C.C. No. 1.047.389.862 CARTAGENA</b>      |                   |

Datos del padre

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
| <b>TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE</b>      |              |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
| <b>C.C. No. 73165188 CARTAGENA</b>           |              |

Datos del declarante

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
| <b>TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE</b>      |              |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
| <b>C.C. No. 73165188 CARTAGENA</b>           |              |

Datos primer testigo

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
|  |              |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
|  |              |

Datos segundo testigo

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                | Nacionalidad |
|  |              |
| Documento de identificación (Clase y número) |              |
|  |              |

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes SEP Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza

**MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA**

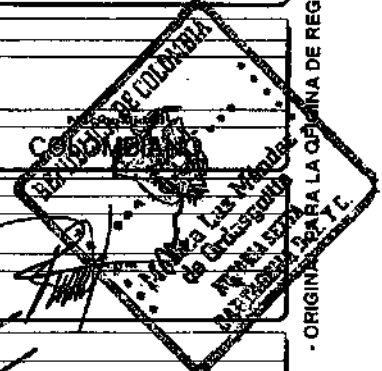
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

**CERTIFICA**  
 Que la presente es fiel y exacta copia tomada del original que reposa en los archivos de la Notaría de Cartagena.  
**27 MAR 2015**  
 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE LA LEY 1250 DE 2010



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

**73165188**  
 NUMERO

**TRESPALACIOS BUSTOS**  
 APELLIDOS

**RICHARD JOSE**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA

**21-MAR-1974**  
 FECHA DE NACIMIENTO

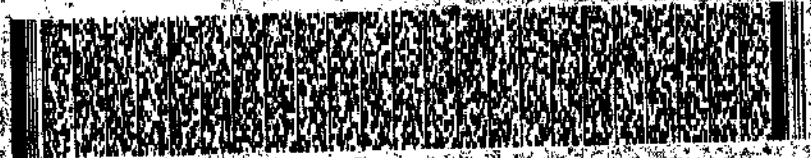
**BARRANQUILLA**  
**(ATLANTICO)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**19-NOV-1992 CARTAGENA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN GONZALEZ ESCOBAR

INDICE DERECHO



A-0500100-30102183-M-0073165188-20020823      06338 02234A 01 121798751

REPUBLICA DE COLOMBIA

NºS.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 57800

RESOLUCION NÚMERO **5503** DEL 2014

( 08 JUL 2015 )

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada, remitió a esta Entidad el expediente prestacional del Señor **Sargento Viceprimero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, el cual fue radicado bajo el No. 57800 del 25 de junio de 2015, contenido de la Hoja de Servicios No. 4-73165188 del 14 de abril de 2015, en la cual consta que el referido militar fue retirado del servicio activo por la causal de **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, con un tiempo de servicio de **21 años 08 meses y 08 días**, con novedad fiscal 02 de marzo de 2015, bajo la vigencia del Decreto 1211 de 1990.
2. Que la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, señala las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.
3. Que mediante el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley marco 923 del 30 de diciembre de 2004.
4. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 debidamente ejecutoriada el 05 de diciembre de 2014, declaró la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, el cual fijaba las directrices para los reconocimientos de las Asignaciones de Retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.
5. Que dados los efectos de las sentencias de nulidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley 1437 de 2011, en desarrollo del numeral 2, del artículo 237 constitucional, al ser declarado nulo el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, se presentó la viabilidad jurídica de la reviviscencia, que para el caso es dar aplicación al artículo 163 del decreto Ley 1211 de 1990.
6. Que adicionalmente con la información contenida en la Hoja de Servicios arriba citada y en los demás documentos que reposan en el expediente prestacional, no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, fue retirado de la actividad militar por **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, causal que no se contempla para reconocimiento de Asignación de Retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990, el cual señala lo siguiente:

*"(...) ARTICULO 163. ASIGNACION DE RETIRO. Durante la vigencia del presente estatuto, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por voluntad del Gobierno o de los de Comandos de Fuerza, según el caso, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad siccófica, o por incapacidad profesional, o por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin tener causa justificada, o por conducta deficiente, y los que se retiren a solicitud propia después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la*

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

*fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro (...)*"

7. Que por los hechos anteriormente señalados, es procedente negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.188 de Cartagena por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Suboficial Primero (RA) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS** téngase en cuenta la siguiente dirección: Mz A Lt 7 Barrio Villa Rubia en Cartagena – Bolívar, teléfono: 3148753758.

**ARTICULO 3o.** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

**08 JUL 2015**

**CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA**  
Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones del Director General

Sustanciado por:

**YEISSON YESID JOYA SANCHEZ**  
Abogado Contratista  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:

**PEDRO MANTILLA SANCHEZ**  
Profesional Defensa  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

**Capitán de Navio (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente No. 73165188 No beneficiario

**MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES  
Bogotá D.C. **13 AGO 2015**, se hace constar que la Resolución No. **5503** quedo notificada mediante AVISO desahado el **28 JUL 2015** en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha siendo las **16:00** horas.

14

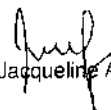
**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**OFICINA ASESORA DE JURIDICA**  
**AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 5503 de fecha 08 JUL. 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 22 DE JULIO DE 2015 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 28 DE JULIO DE 2015 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 13 DE AGOSTO DE 2015 a las 16:00 horas.

  
Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

  
ASD Jacqueline Ariza

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 5503 de fecha 08 JUL 2015 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 22 DE JULIO DE 2015 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

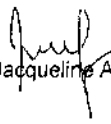


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 28 DE JULIO DE 2015 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 13 DE AGOSTO DE 2015 a las 16:00 horas.



Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales



ASD Jacqueline Ariza



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



76

CERTIFICADO

CREMIL 57800

19/JUL/2015 11:08 A. M. JALVAREZ

DEST: APLIADO  
ATN: RICHARD TRESPALACIOS BUSTOS  
ASUNTO: COMINICACIONES - RESOLUCION -  
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -  
FOLIOS: 1  
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0047536  
CONSECUTIVO 2015-47536

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 8 6 1 5 1 1 \*

Señor S1 (RA) ARC  
RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
Mz. A Lt 7 Barrio Villa Rubia  
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 5503 de 8 de julio de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

*Angela Rocio Barrero Ballesteros*  
Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS  
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 73165188

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



"Por un Servicio Justo y Oportuno"  
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2  
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306  
Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)



Grupo Armado y Paramilitar de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



19

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No 361

CREMIL 57800

29/JUL/2015 07:44 A. M. JALVAEZ

DEST ARIUADO  
ATH RICHARD TRESPALACIOS BUSTOS  
ASUNTO COMUNICACIONES - RESOLUCION --  
REMITE ANGELA BARRERO BALLESTEROS -  
FOLIOS 1  
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0050034  
CONSECUTIVO 2015-50034

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 8 6 4 0 0 9 \*

[Enviado]

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor S1 (RA) ARC  
RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
Mz. A Lt 7 Barrio Villa Rubia  
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: **Notificación AVISO**  
**Resolución 5503 de 8 de julio de 2015**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se niega el reconocimiento y pago de la asignación de retiro.

Contra el referido Acto Administrativo procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

*Angela Rocio Barrero Ballesteros*

Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 73165188

Elaboró: ASD Jacqueline Anza



GP 063-1

SC 5821-1

**"Por un Servicio Justo y Oportuno"**

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2  
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306  
Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26. 08. 2013

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 73' 165. 198. en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de NIEGA ASIGNACION DE RETIRO.  
del folio 1 al folio 18

Eduardo Peña

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

| HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
|---|--------------------|------------------------------|--|-------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------|
| ITEM                                    | CODIGO (MAYUSCULA) | DESCRIPCION                  | Fecha de radicación o de autenticación (si aplica) | Cantidad de Fojas | Numero folio de Inicio | Numero folio final | Funcionario que ingresa el documento | Observaciones |
| 1                                       | CRT                | CARATULA CREMIL              | 26/08/2015   | 1                 | 0                      | 0                  | EDWARD PENA                          |               |
| 2                                       | CRT                | CARATULA FUERZA              | 25/06/2015   | 1                 | 0                      | 0                  | EDWARD PENA                          |               |
| 3                                       | HSM                | HOJA SERVICIOS               | 14/04/2015   | 2                 | 1                      | 2                  | EDWARD PENA                          |               |
| 4                                       | RDR                | RESOLUCION APROBATORIA 0300  | 20/04/2015   | 1                 | 3                      | 3                  | EDWARD PENA                          |               |
| 5                                       | RDR                | RESOLUCION DE RETIRO 0172    | 02/03/2015   | 1                 | 4                      | 4                  | EDWARD PENA                          |               |
| 6                                       | FFDE               | FORMATO SITUACION FAMILIAR   |  | 2                 | 5                      | 6                  | EDWARD PENA                          |               |
| 7                                       | PEB                | REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO |  | 1                 | 7                      | 7                  | EDWARD PENA                          |               |
| 8                                       | RCN                | REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO |  | 4                 | 8                      | 11                 | EDWARD PENA                          |               |
| 9                                       | DDI                | FOTOCOPIA CEDULA TITULAR     |  | 1                 | 12                     | 12                 | EDWARD PENA                          |               |
| 10                                      | AAT                | RESOLUCION 5503              | 08/07/2015   | 3                 | 13                     | 15                 | EDWARD PENA                          |               |
| 11                                      | NOT                | OFICIO CITACION NOTIFICACION | 13/07/2015   | 1                 | 16                     | 16                 | EDWARD PENA                          |               |
| 12                                      | NOT                | OFICIO NOTIFICACION          | 23/07/2015   | 1                 | 17                     | 17                 | EDWARD PENA                          |               |
| 13                                      | ADE                | AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE     | 26/08/2015   | 1                 | 18                     | 18                 | EDWARD PENA                          |               |
| 14                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 15                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 16                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 17                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 18                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 19                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 20                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 21                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 22                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 23                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 24                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 25                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 26                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 27                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 28                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 29                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |
| 30                                      |                    |                              |  |                   |                        |                    |                                      |               |

Elaboró: EDWARD PEÑA  
Cargo: CONTRATISTA

73165188 TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE



Grupo Canal y Empresas de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



CERTIFICADO

CREMIL 57800

13/JUL/2015 11:08 A. M. JALVAREZ

DEST: AFIUADO  
ATN: RICHARD TRESPALACIOS BUSTOS  
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION  
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS  
FCUOS: 1  
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0047536  
CONSECUTIVO: 2015-47536

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 8 6 1 5 1 1 \*

[Enviado]

Señor S1 (RA) ARC  
RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
Mz. A Lt 7 Barrio Villa Rubia  
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: **Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución **5503** de 8 de julio de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

*Angela Rocio Barrero Ballesteros*  
Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS  
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 73165188

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



GP 063-1

SC 5821-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2  
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 57800

RESOLUCION NÚMERO **5503** DEL 2014( **08 JUL 2015** )

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada, remitió a esta Entidad el expediente prestacional del Señor **Sargento Viceprimero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, el cual fue radicado bajo el No. 57800 del 25 de junio de 2015, contentivo de la Hoja de Servicios No. 4-73165188 del 14 de abril de 2015, en la cual consta que el referido militar fue retirado del servicio activo por la causal de **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, con un tiempo de servicio de **21 años 08 meses y 08 días**, con novedad fiscal 02 de marzo de 2015, bajo la vigencia del Decreto 1211 de 1990.
2. Que la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, señala las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.
3. Que mediante el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley marco 923 del 30 de diciembre de 2004.
4. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 debidamente ejecutoriada el 05 de diciembre de 2014, declaró la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, el cual fijaba las directrices para los reconocimientos de las Asignaciones de Retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.
5. Que dados los efectos de las sentencias de nulidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley 1437 de 2011, en desarrollo del numeral 2, del artículo 237 constitucional, al ser declarado nulo el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, se presentó la viabilidad jurídica de la reviviscencia, que para el caso es dar aplicación al artículo 163 del decreto Ley 1211 de 1990.
6. Que adicionalmente con la información contenida en la Hoja de Servicios arriba citada y en los demás documentos que reposan en el expediente prestacional, no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, fue retirado de la actividad militar por **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, causal que no se contempla para reconocimiento de Asignación de Retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990, el cual señala lo siguiente:

*"(...) ARTICULO 163. ASIGNACION DE RETIRO. Durante la vigencia del presente estatuto, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por voluntad del Gobierno o de los de Comandos de Fuerza, según el caso, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional, o por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin tener causa justificada, o por conducta deficiente, y los que se retiren a solicitud propia después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la*

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

*fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro (...)*"

7. Que por los hechos anteriormente señalados, es procedente negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.188 de Cartagena por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Suboficial Primero (RA) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS** téngase en cuenta la siguiente dirección: Mz A Lt 7 Barrio Villa Rubia en Cartagena – Bolívar, teléfono: 3148753758.

**ARTICULO 3o.** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 de 2011).

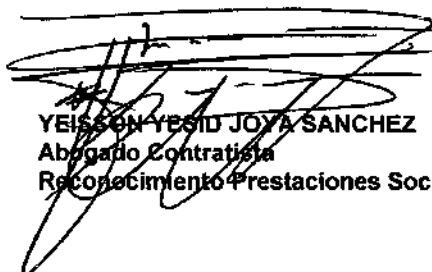
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

08 JUL 2015



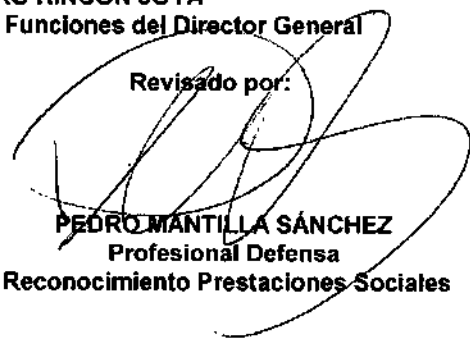
**CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA**  
Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones del Director General

Sustanciado por:



**YEISSON YESID JOYA SANCHEZ**  
Abogado Contratista  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:



**PEDRO MANTILLA SANCHEZ**  
Profesional Defensa  
Reconocimiento Prestaciones Sociales



**Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NTN 500 062917-9  
 D.G. 25 0 15 A 05  
 Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL  
 Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOGICA

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110311094  
 Envío: YG091503098CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
 Dirección: MANZANA A LOTE 7 BR VILLA RUBIA  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 24/07/2015 12:24:15  
 Min. Transporte Lic de carga 000200  
 24/07/2015

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 Cra 13 No. 27 Edif. Bogica Piso 2  
 PBX 353 7300 Fax 303 7306  
 Bogotá D.C.

864009

|  |   |                                       |  |
|--|---|---------------------------------------|--|
| <b>472</b>   | Motivos de Devolución                     | <input type="checkbox"/> Desconocido  | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
|  |   | <input type="checkbox"/> Rehusado     | <input type="checkbox"/> No Redamado         |
|  |   | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
|  |   | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|  | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  |
|  | <input type="checkbox"/> No Reside        |                                       |  |
| Fecha 1:   | DIA MES AÑO                               | Fecha 2:                              | DIA MES AÑO                                  |
| Nombre del distribuidor:<br><b>CARLOS BARRIOS</b>                      |   | Nombre del distribuidor:              |  |
| C.C. <b>73205892</b>   |   | C.C.:                                 |  |
| Centro de Distribución:<br><b>CC 290 Cigena</b>                        |   | Centro de Distribución:               |  |
| Observaciones:<br><b>CASA 2 plantas<br/>CALLE BLANCO - DESOCUPADA.</b> |   | Observaciones:                        |  |

|   |   |                                       |  |
|---|---|---------------------------------------|--|
| <b>472</b>                                    | Motivos de Devolución                     | <input type="checkbox"/> Desconocido  | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
|   |   | <input type="checkbox"/> Rehusado     | <input type="checkbox"/> No Redamado         |
|   |   | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
|   |   | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
|   | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  |
|   | <input type="checkbox"/> No Reside        |                                       |  |
| Fecha 1:                                      | DIA MES AÑO                               | Fecha 2:                              | DIA MES AÑO                                  |
| Nombre del distribuidor:<br><b>Hugo Pardo</b> |   | Nombre del distribuidor:              |  |
| C.C. <b>7.256.139</b>                         |   | C.C.:                                 |  |
| Centro de Distribución:<br><b>e/ gans</b>     |   | Centro de Distribución:               |  |
| Observaciones:<br><b>No Reside</b>            |   | Observaciones:                        |  |

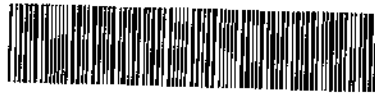
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 4020188

Fecha Pre-Admisión: 24/07/2015 12:24:18



YG091503098CO

8103  
000

Remitente  
Nombre/ Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL - BOGOTA  
Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOCHICA NIT/C.C.T.I.: 899999118  
Referencia: 984008 Teléfono: 0 Código Postal: 11031094  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto.: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111756

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reside  
NS No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apertado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Destinatario  
Nombre/ Razón Social: RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
Dirección: MANZANA A LOTE 7 BR VILLA RUBIA  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000  
Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Depto.: BOLIVAR

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:  
Fecha de entrega: 24/07/2015

Valores  
Peso Físico(gra):50  
Peso Volumétrico(gra):0  
Peso Facturado(gra):50  
Valor Declarado:30  
Valor Flete:\$8.000  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$8.000

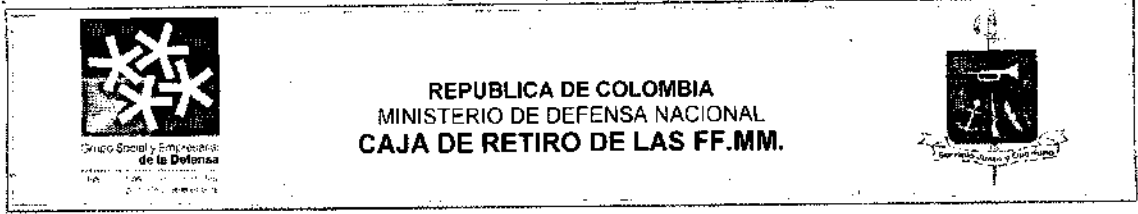
Dice Contener:  
Observaciones del cliente:

Distribuidor: Angel Pardo  
C.C. 9.236.739  
Gestión de entrega:  
1er día/mes/año 2do día/mes/año

1111  
756  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



27-7-15



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 57800

23/JUL/2015 07:44 A. M. JALVAREZ  
 DEST: ARIADO  
 ATN: RICHARD TRESPALACIOS BUSTOS  
 ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION -  
 REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -  
 FOLIOS: 1  
 AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0050034  
 CONSECUTIVO: 2015-50034



**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor S1 (RA) ARC  
**RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**  
 Mz. A Lt 7 Barrio Villa Rubia  
 Cartagena - Bolivar

ASUNTO: **Notificación AVISO**  
**Resolución 5503 de 8 de julio de 2015**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se niega el reconocimiento y pago de la asignación de retiro.

Contra el referido Acto Administrativo procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

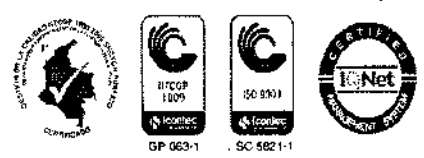
Atentamente,

*Angela Rocio Barrero Ballesteros*  
 Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**  
 Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Uno (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 73165188

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



**"Por un Servicio Justo y Oportuno"**  
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2  
 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306  
 Página Web: [www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)





## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 57800

RESOLUCION NÚMERO **5503** DEL 2014

( 08 JUL 2015 )

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada, remitió a esta Entidad el expediente prestacional del Señor **Sargento Viceprimero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, el cual fue radicado bajo el No. 57800 del 25 de junio de 2015, contentivo de la Hoja de Servicios No. 4-73165188 del 14 de abril de 2015, en la cual consta que el referido militar fue retirado del servicio activo por la causal de **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, con un tiempo de servicio de **21 años 08 meses y 08 días**, con novedad fiscal 02 de marzo de 2015, bajo la vigencia del Decreto 1211 de 1990.
2. Que la Ley 923 del 30 de diciembre de 2004, señala las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.
3. Que mediante el Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley marco 923 del 30 de diciembre de 2004.
4. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 debidamente ejecutoriada el 05 de diciembre de 2014, declaró la nulidad del artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, el cual fijaba las directrices para los reconocimientos de las Asignaciones de Retiro del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.
5. Que dados los efectos de las sentencias de nulidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley 1437 de 2011, en desarrollo del numeral 2, del artículo 237 constitucional, al ser declarado nulo el artículo 14 del Decreto 4433 de 2004, se presentó la viabilidad jurídica de la reviviscencia, que para el caso es dar aplicación al artículo 163 del decreto Ley 1211 de 1990.
6. Que adicionalmente con la información contenida en la Hoja de Servicios arriba citada y en los demás documentos que reposan en el expediente prestacional, no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, fue retirado de la actividad militar por **SEPARACIÓN ABSOLUTA**, causal que no se contempla para reconocimiento de Asignación de Retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990, el cual señala lo siguiente:

*"(...) ARTICULO 163. ASIGNACION DE RETIRO. Durante la vigencia del presente estatuto, los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por voluntad del Gobierno o de los de Comandos de Fuerza, según el caso, o por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad siccófica, o por incapacidad profesional, o por inasistencia al servicio por más de cinco (5) días sin tener causa justificada, o por conducta deficiente, y los que se retiren a solicitud propia después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la*

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

*fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro (...)*"

7. Que por los hechos anteriormente señalados, es procedente negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Negar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Suboficial Primero (r) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.165.188 de Cartagena por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Suboficial Primero (RA) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS** téngase en cuenta la siguiente dirección: Mz A Lt 7 Barrio Villa Rubia en Cartagena – Bolívar, teléfono: 3148753758.

**ARTICULO 3o.** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

08 JUL 2015

  
**CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA**  
Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones del Director General

Sustanciado por:

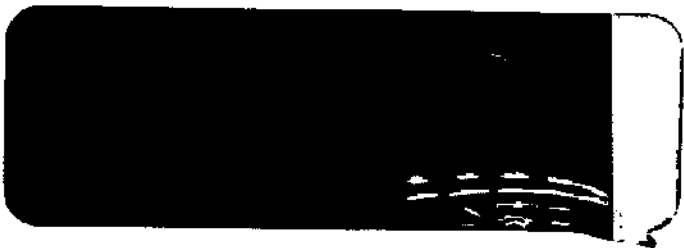
  
**YEISSON YESID JOYA SANCHEZ**  
Abogado Contratista  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:

  
**PEDRO MANTILLA SANCHEZ**  
Profesional Defensa  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

  
**Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales

24



4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 300.062.917-9

POSTEXPRESS



Centro Operativa: UAC CENTRO Fecha PreAdmisión: 14/07/2015 12:25:01  
 Orden de servicio: 0904954

YG090349525C0

8108  
000

Nombre Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL - BOGOTA  
 Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOCHICA NITC.QTJ:099660118  
 Referencia: 851511 Teléfono: Código Postal: 1031094  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111756

Causal Devoluciones:  
 RE Retenido  
 NE No existe  
 NR No reside  
 NR No reemplazo  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 Cerrado  
 N1 No contactada  
 FA Fallido  
 AC Apartado Cerrado  
 FM Fuerza Mayor

Nombre Razón Social: RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
 Dirección: MANZANA A LOTE 7 BR VILLA RUBIA  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

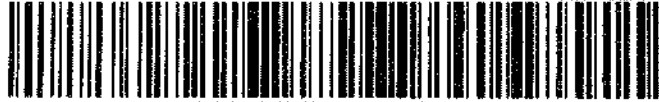
Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Valores Remite:  
 Peso Físico (grs): 50  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 50  
 Valor Declarado \$:  
 Valor Flete \$0.000  
 Costo de manejo \$:  
 Valor Total \$6.000

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: *domingo*  
 Distribuidor: *Angeles Pardo*  
*9.236.734*  
 C.C. Gestión de entrega:  1E1  2D0

1111  
756  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



17-7-15

11117568103000YG090349525C0

Financiera Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 de Agosto de 1995 A.S. Bogotá - www.472.com.co Línea Nacional: 0800 0 200 / Tel. Bogotá: 631 472 3005 Vía Transmisiones S.A. de C.V. 01/2004 del 20 de mayo de 2011/Ma. No. Res. No. 00001 de 6 de junio de 2011  
 El valor de este documento es el mismo que el valor de la mercancía o el valor de la mercancía más el pago de los servicios de transporte y/o de otros servicios que se indiquen en el mismo. Para obtener más información sobre los servicios de este documento, consulte la Publicación de Tarifas de los servicios de correo postal en el sitio web www.472.com.co

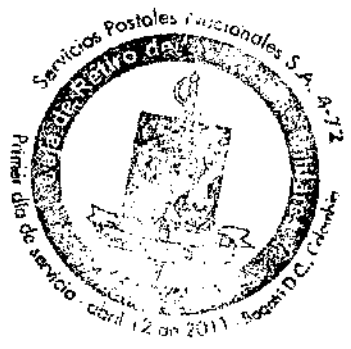
472  
 Servicio Postales Nacionales S.A.  
 AT 800.020173  
 CG 05 0 95 A 55  
 Línea Inf. 01 5000 11 210

**REMITENTE**  
 Razón Social: ADE REIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREDIT - S.A.  
 CARRERA 13 NO 27-00 OFICINA BOCHICA  
 BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 110311094  
 Teléfono: 01 500034852500

**DESTINATARIO**  
 Razón Social: CARLOS JOSÉ TRESPALACIOS  
 MANZANA A LOTE 7 BR 1 RUBIA  
 Ciudad: CARTAGENA\_GOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión: 14/07/2015 12:25:01  
 No. Ingresos de correo: 00000 de 20/05/15  
 No. de Recepción: 00007 de 05/07/15

DEPARTAMENTO DE FUERZAS MILITARES  
 Calle 13 No. 27-00 Oficina Piso 2  
 PBX 352 7000 Fax: 313 7306  
 Bogotá D.C.

861311

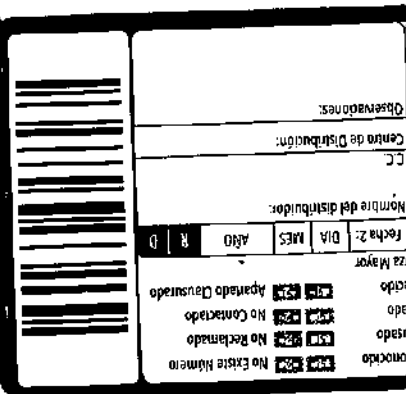


3148753758

**472** Motivos de Devolución

|                          |                  |                          |                     |
|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | No Existe Número | <input type="checkbox"/> | No Reside           |
| <input type="checkbox"/> | No Reclamado     | <input type="checkbox"/> | Dirección Errada    |
| <input type="checkbox"/> | No Contactado    | <input type="checkbox"/> | Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado          | <input type="checkbox"/> | Apertado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | Rebuzado         | <input type="checkbox"/> |                     |
| <input type="checkbox"/> | Desconocido      | <input type="checkbox"/> |                     |

Fecha 1: 14/07/15  
 Fecha 2: 14/07/15  
 Nombre del distribuidor: CARLOS BARRIOS  
 Centro de Distribución: 78205892  
 Observaciones: Casa 2 plantas color blanco desocupada.



**472** Motivos de Devolución

|                          |                  |                          |                     |
|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | No Existe Número | <input type="checkbox"/> | No Reside           |
| <input type="checkbox"/> | No Reclamado     | <input type="checkbox"/> | Dirección Errada    |
| <input type="checkbox"/> | No Contactado    | <input type="checkbox"/> | Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado          | <input type="checkbox"/> | Apertado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | Rebuzado         | <input type="checkbox"/> |                     |
| <input type="checkbox"/> | Desconocido      | <input type="checkbox"/> |                     |

Fecha 1: 14/07/15  
 Fecha 2: 14/07/15  
 Nombre del distribuidor: Angel Ruido  
 Centro de Distribución: C/Gran  
 Observaciones: No reside

25

F-GD-06/ 06-08-2008

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 4 12 15

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 73165188 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
del folio 19 al folio 25  
*Asignación*

Anabella

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Bogotá, 12 de marzo de 2018

Señores  
**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**  
Carrera 13 # 27 - 00  
EDIFICIO BOCHICA  
INTERIOR 2  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

02/04/2018 2:19 p. m. DSEGURA  
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME--  
Labl: KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ  
DEPEND: AREA DE RECURSOS  
COMPAÑIA: ARMADO  
REMITENTE: RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
CONSECUTIVO: 20180035997 - 0000000 - 000  
PUEBOS: 4



[Recibido]

ASUNTO: Revocatoria Directa

**RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito presentar ante usted, solicitud de ~~revocatoria directa~~ respecto de la Resolución No. 5503 del 2014 (08 julio 2015), por medio de la cual se negó el reconociendo y pago de la asignación de retiro del suscrito, fundamentado en los siguientes,

**ANTECEDENTES.**

1. Mediante resolución No. 0172 del 02 de marzo de 2015, el Comandante de la Armada Nacional ordena separar del servicio activo de las fuerzas Militares Armada Nacional al suscrito ex suboficial.
2. Para la época de retiro contaba con 21 años, 08 meses y 08 días de servicio.
3. Mediante la Resolución No. 5503 del 2014 (08 julio 2015) en el artículo primero se niega el reconocimiento y pago de la asignación de retiro.
4. Como fundamento principal se tiene en cuenta que *"no se cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el señor Suboficial primero (R) de la Armada RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS, fue retirado de la actividad militar por SEPARACION ABSOLUTA, causal que no se contempla para reconocimiento de asignación de retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990"*.
5. Dicho elemento jurídico fue el que sirvió de base para la negación de mi pensión, desconociéndose así todo el tiempo de mi trabajo en la institución así como cada una de mis mesadas pensionales aportadas durante más de 21 años de servicio.
6. Olvido la Honorable caja de retiro la existencia del **DECRETO 0991 DEL 15 DE MAYO DE 2015** que es aplicable para mi situación y que debió ser el fundamento para mi asignación de retiro que establece:

**Artículo 1. Asignación de Retiro para el Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares. Fíjese el régimen de**

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

*asignación mensual de retiro para el personal de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, escalonados con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por retiro discrecional según el caso, por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, según corresponda, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se les pague una asignación mensual de retiro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, por los quince (15) primeros años de servicio y un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda a los quince (15), sin que el total sobrepase del ochenta y cinco por ciento (85%) del mismo monto, incrementando en un dos por ciento (2%) por cada año adicional después de los veinticuatro (24) años de servicio, sin que el total sobrepase el noventa y cinco (95%) de las partidas computables.*

- 7. La decisión adoptada en la Resolución No. 5503 del 2014 (08 julio 2015) es contraria completamente a Derecho en todos sus aspectos, máximo cuando en la fecha de suscripción se encontraba completamente vigente el Decreto 0991 del 15 de mayo de 2015 y sin fundamento alguno me fue negada mi asignación de retiro.
- 8. El derecho al reconocimiento de asignación de retiro es imprescriptible, máxime cuando se ha lesionado mi derecho causado por más de 21 años de trabajo.

**SOLICITUD**

Respetuosamente me permito solicitar a la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

- 1. Revoque la Resolución No. 5503 del 2014 (08 julio 2015) que negó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro del suscrito.






Teniendo en cuenta lo descrito, se tiene que la asignación de retiro es una prestación de carácter imprescriptible, por ello su reconocimiento puede ser solicitado en cualquier tiempo.

**NOTIFICACIONES.**

Residencia: barrio las Gaviotas Mz 73 Lt 2 séptima etapa A

Email: richardtrespalacios@hotmail.com

Celular: 3113772284

  
**RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**

**C.C.73.165.188**

30

731 B 138



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20253772

RESOLUCION NÚMERO **14302** DEL 2018

( 29 MAY 2018 )

Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015, que niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Suboficial Primero ( r ) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015 de esta Caja, se le negó el reconocimiento de la asignación de retiro al señor Suboficial Primero (R) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS, por las razones allí expuestas.
2. Que mediante escrito recibido y radicado en esta Entidad el día 02 de abril de 2018, bajo el No. 20253772, el señor Suboficial Primero( R) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS, presenta solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015, con los siguientes argumentos:

1. Mediante resolución No. 0172 del 02 de marzo de 2015, el Comandante de la Armada Nacional ordena separar del servicio activo de las fuerzas Militares Armada Nacional al suscrito ex suboficial.
2. Para la época de retiro contaba con 21 años, 08 meses y 08 días de servicio.
3. Mediante la Resolución No. 5503 del 2014 (08 julio 2015) en el artículo primero se niega el reconocimiento y pago de la asignación de retiro.
4. Como fundamento principal se tiene en cuenta que "no se cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectos del reconocimiento de asignación de retiro, toda vez que el señor Suboficial retirado de la actividad militar por SEPARACION ABSOLUTA, causal que no se contempla para reconocimiento de asignación de retiro en el artículo 163 del Decreto 1211 de 1990".
5. Dicho elemento jurídico fue el que sirvió de base para la negación de mi pensión, desconociéndose así todo el tiempo de mi trabajo en la institución así como cada una de mis mesadas pensionales aportadas durante más de 21 años de servicio.
6. Olvido la Honorable caja de retiro la existencia del **DECRETO 0991 DEL 15 DE MAYO DE 2015** que es aplicable para mi situación y que debió ser el fundamento para mi asignación de retiro que establece:

5

14302

Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015, que niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Suboficial Primero ( r ) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS.

(.....)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Una vez confrontados los documentos que obran en el expediente, las razones de inconformidad manifestadas en el escrito de recurso y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Según lo establecido en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son causales de revocación de los actos administrativos los siguientes:

*" Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.*

*Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*

*Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

La institución de la revocatoria directa tiene por objeto la restauración del orden jurídico cuando éste resulte afectado por un acto administrativo, pero esta figura no puede extinguir actos administrativos que se han estructurado dentro de la legitimidad y conforme al ordenamiento legal.

La Hoja de servicios militares No- 4-73165188 del 14 de abril de 2015 radicada en esta entidad bajo el No. 57800 del 25 de junio de 2015 indica que el señor Suboficial Primero ( R ) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS fue retirado de la actividad militar por la causal de SEPARACION ABSOLUTA con fecha de novedad fiscal a partir del 02 de marzo de 2015, por haber prestado de un tiempo de 21 años,08 meses y 08 días.

Ahora bien teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección segunda de fecha 23 de octubre de 2014 y la revivencia de las normas, es del caso señalar que efectivamente la norma a aplicar en este caso en particular es el Decreto Ley 1211/90, norma que en su artículo 163 NO contempla la causal de SEPARACION ABSOLUTA para efecto de obtener el reconocimiento de la asignación de retiro.

Así mismo, el Decreto 0991 del 15 de Mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional **"Por el cual se fija el régimen de asignación de retiro de un personal de Oficiales y Suboficiales de las fuerzas Militares"** en su artículo 2 indica que el mismo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, es decir, rige a partir del 15 de Mayo de 2015 y no tiene efectos RETROACTIVOS, es hacia el futuro; por lo tanto y verificada la fecha de baja efectiva del militar en mención cual es el 02 de marzo de 2015 se estableció que NO es procedente dar aplicación al mismo en este asunto en particular ya que la norma es posterior al 02 de marzo de 2015 y no aplica el principio de la favorabilidad, aunado al hecho de que no cumple el tiempo mínimo allí establecido para la causal de retiro de SEPARACION ABSOLUTA ( 20 años).

En virtud de lo anteriormente expuesto, se verifica total armonía del acto administrativo recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan esta prestación, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

14302

Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015, que niega el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Suboficial Primero ( r ) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o:** Negar la solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 5503 del 08 de julio de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Para efectos de citar a notificar al señor Suboficial Primero ( r ) de la Armada RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS, téngase en cuenta la siguiente dirección: Barrio Las Gaviotas Mz 73 Lote 2 Séptima etapa A en Cartagena-Bolívar. Email: [richardtrespalacios@hotmail.com](mailto:richardtrespalacios@hotmail.com).

**ARTICULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a 29 MAY 2018

  
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
Director General

Aprobó: Doctor EVERARDO MORA POVEDA  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

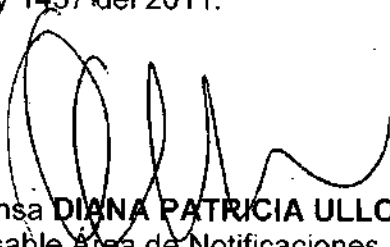
  
Sustanció: PD KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ  
Area de Recursos Legales

Expediente: 73165188 ( No beneficiario )

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO  
DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES  
Bogotá D.C. 25/05/2018. se hace constar que la  
Resolución No. 5503/2015 quedo notificada mediante ANSO  
desfijado el 29/05/2018  
en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha  
cuando las


**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES**

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. **14302** de fecha **29 DE MAYO 2018** a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **21 DE AGOSTO DE 2018** a las 7:30 a.m. advirtiendo que contra la misma **NO** procede el recurso de reposición ante el Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la ley 1437 del 2011.



Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**  
Responsable Área de Notificaciones

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 del Código de Procedimiento **27 DE AGOSTO DE 2018** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **28 DE AGOSTO DE 2018.**



Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**  
Responsable Área de Notificaciones



Elaboró: Lizeth Barberly



30/JUL/2018 11:02 A. M. OACOSTA

DEST: AFILIADO  
ATN: RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
ASUNTO: CITACION INICIAL  
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE  
FOLIOS: 3  
AL CONTESTAR CITE ESTE No 0073114  
CONSECUTIVO: 2018-73114

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



BOGOTÁ, D.C.  
No. 362  
**AFILIADO**  
**RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS**  
BARRIO LAS GAVIOTAS MZ 73 LOTE 2 SEPTIMA ETAPA A,  
CARTAGENA - BOLÁ• VAR

**CERTIFICADO**  
**CREMIL20253772**

**ASUNTO: Citación Notificación**

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 14302 de 29 DE MAYO DE 2018, de la cual anexo copia.

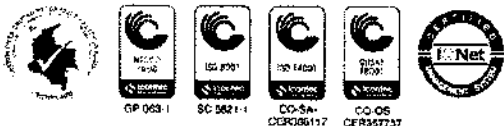
En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**  
Responsable Área Notificaciones  
Anexo: (02 folios)  
Copia Expediente Administrativo No 73165188  
Elaboro: Karina Acosta



34

17/AGO./2018 11:50 A. M. LBARBERY  
DEST SEÑOR  
ATEN SUBOFICIAL PRIMERO (R) DE LA ARMADA  
ASUNTO CITACIÓN AVISO  
REMIENTE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - GRUPO DE  
FOLIOS 2  
AL CONTESTAR DITE ESTE No. 0080164  
CONSECUTIVO 2018-80164



Bogotá, D.C.

No. 362

CERTIFICADO

CREMIL: 20253772

**NOTIFICACION POR AVISO**

**SEÑOR  
SUBOFICIAL PRIMERO (R) DE LA ARMADA RICHARD JOSE TRESPALACIOS BUSTOS  
LAS GAVIOTAS MZ 73 LOTE 2 SEPTIMA ETAPA A  
CARTAGENA - BOLÁ - VAR**

**ASUNTO: Notificación AVISO  
Resolución 14302 DEL 29 DE MAYO DE 2018**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución N°5503 del 08 de julio de 2015, que niega el reconocimiento y pago de la Asignación de retiro.

Contra el referido Acto Administrativo **NO** procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**  
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: (02 folios)  
Copia Expediente Administrativo No 73165188  
Elaboró: Lizeth Barberly



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

## DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26/10/18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 7.3165/188, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de \_\_\_\_\_  
Asignación de retiro  
del folio 26 al folio 35

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES  
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE AmandaFIRMA [Firma]



HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES

| ITEM | CODIGO (MAYUSCULA) | DESCRIPCION                  | Fecha de radicación o de autenticación (si aplica) | Cantidad de Folios | Numero folio Inicio | Numero folio final | Funcionario que ingresa el documento | Observaciones |
|------|--------------------|------------------------------|--|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------|
| 1    | CRT                | CARATULA CREMIL              | 26/08/2015   | 1                  | 0                   | 0                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 2    | CRT                | CARATULA FUERZA              | 25/06/2015   | 1                  | 0                   | 0                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 3    | HSM                | HOJA SERVICIOS               | 14/04/2015   | 2                  | 1                   | 2                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 4    | RDR                | RESOLUCION APROBATORIA 0300  | 20/04/2015   | 1                  | 3                   | 3                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 5    | RDR                | RESOLUCION DE RETIRO 0172    | 02/03/2015   | 1                  | 4                   | 4                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 6    | FFDE               | FORMATO SITUACION FAMILIAR   |  | 2                  | 5                   | 6                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 7    | PFB                | REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO |  | 1                  | 7                   | 7                  | EDWARD PEÑA                          |               |
| 8    | RCN                | REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO |  | 4                  | 8                   | 11                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 9    | DDI                | FOTOCOPIA CEDULA TITULAR     |  | 1                  | 12                  | 12                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 10   | AAT                | RESOLUCION 5503              | 08/07/2015   | 3                  | 13                  | 15                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 11   | NOT                | OFICIO CITACION NOTIFICACION | 13/07/2015   | 1                  | 16                  | 16                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 12   | NOT                | OFICIO NOTIFICACION          | 23/07/2015   | 1                  | 17                  | 17                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 13   | ADE                | AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE     | 26/08/2015   | 1                  | 18                  | 18                 | EDWARD PEÑA                          |               |
| 14   | NOT                | NOTIFICACION                 | 13-07-2015   | 3                  | 19                  | 21                 | ANGELICA U                           |               |
| 15   | NOT                | NOTIFICACION                 | 23-07-2015   | 3                  | 22                  | 24                 | ANGELICA U                           |               |
| 16   | ADE                | AUTO DESGLOSE                | 14-12-2015   | 1                  | 25                  | 25                 | ANGELICA U                           |               |
| 17   | ADD                | ENTREGA DOCUMENTOS           | 2/10/18  | 1                  | 26                  | 26                 | ANGELICA U                           |               |
| 18   | RAE                | RESOLUCION 14302             | 29/11/18   | 3                  | 27                  | 29                 | ANGELICA U                           |               |
| 19   | NOT                | OFICIO NOTIFICACION          | 30/11/18   | 1                  | 30                  | 30                 | ANGELICA U                           |               |
| 20   | NOT                | NOTIFICACION                 | 12/11/19   | 1                  | 31                  | 31                 | ANGELICA U                           |               |
| 21   | ADD                | RESOLUCION 87A               | 11/10/19   | 1                  | 32                  | 32                 | ANGELICA U                           |               |
| 22   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 23   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 24   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 25   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 26   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 27   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 28   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 29   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |
| 30   |                    |                              |  |                    |                     |                    |                                      |               |

Elaboró: EDWARD PEÑA  
 Cargo: CONTRATISTA

73165188

TRESPALACIOS BUSTOS RICHARD JOSE

**Doctor**  
**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**  
**BOLÍVAR**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: PODER.**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO No. 13001-33-33-000-2020-00107-00**  
**DEMANDANTE: RICHARD JOSÉ TRESPALACIOS BUSTOS**  
**DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**LEONARDO PINTO MORALES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N° 195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.775.623 de Turbaco y Tarjeta Profesional No. 218.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



**LEONARDO PINTO MORALES**  
**CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá**  
**Director General**



**ACEPTO:**

**SANDRA PATRICIA CARMONA MEZA**  
**C.C. No. 30.775.623 de Turbaco**  
**T.P. No. 218.673 del C. S. de la J.**



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.  
FAX:(57) (1) 3537306.  
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co  
Carrera 13 # 27-00.  
Bogotá-Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

|  |       |
|--|-------|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA<br>SECRETARÍA JURÍDICA |       |
| Revisó   | Roc   |
| Aprobó   | C.M.C |

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARGÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

### ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA  
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS  
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

*Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1996 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 489 de 1996, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
  - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
  - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
  - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
  - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

**Parágrafo segundo:** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

**ARTICULO TERCERO:** Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

**Parágrafo primero:** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.


**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE. 2013

  
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

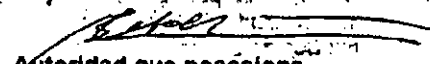
FECHA: 06 de noviembre de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
Autoridad que posesiona  
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

  
Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**  
Responsable del Área Talento Humano (E)

  
El Resesionado



La seguridad es de todos

Mindefensa



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

19/02/2020 1:56 p. m. ELARROTA

ASUNTO: CERTIFICACION - LABORAL -  
DESTINATARIO: EVERARDO MORA POVEDA  
DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
No. COMUNICACIÓN: 0002222

CONSECUTIVO: 2020-2222

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 5 9 1 9 1 \*

[interno]

No. 621-

CERTIFICADO  
CREMIL 58988

### LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

#### HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.344.164 expedida en Zipaquirá, se constata que está vinculado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CremilNit 899999118-1, desde el 06 de noviembre de 2012 como servidor público de libre nombramiento y remoción y su estado en la planta de personal es activo, con un tiempo de servicio en la Entidad de siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días.

Que a la fecha desempeña el empleo Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 2-1 grado 24.

Que mediante Resolución No. 20581 del 20 de noviembre de 2018, se adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



SC5821-1 SA-



OS-



CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

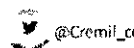
www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

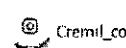
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 8685 del 25 de octubre de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 26 y 27 de octubre de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 5596 del 10 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 12 de agosto de 2017 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 6215 del 04 de agosto de 2017, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2017 por permiso del titular.

Que mediante Resolución No. 642 del 29 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, el día 01 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que mediante Resolución No. 4984 del 19 de junio de 2016, se asignaron funciones de Subdirector de Prestaciones Sociales, los días 21 y 22 de julio de 2016 por comisión del titular.

Que a continuación se relacionan funciones desempeñadas como subdirector del Sector Defensa de la Subdirección de Prestaciones Sociales, de acuerdo a las resoluciones mencionadas.

1. Asesorar al Director General en la formulación de políticas y en la adopción de planes generales, estudio y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones de retiro, sustituciones pensionales, bienestar social y atención de requerimientos de los afiliados a la Entidad.
2. Fijar con la Dirección General las políticas y adoptar los planes generales, estudios y programas relacionados con el reconocimiento de las asignaciones, sustituciones y atención



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Aprobar con su firma los compromisos de pago que le sean presentados por el Abogado Ejecutor, cuando los considere convenientes a los intereses de la Caja.
3. Efectuar el control previo sobre proyectos de Autos interlocutorios y definitivos del Grupo, cuando así lo considere pertinente.
4. Aprobar con su firma los Autos de Grupo, señalados en el numeral 3
5. Solicitar a los Abogados Ejecutores o a el secretario cuando considere pertinente, informe sobre sus actividades y resultados o, convocar al Grupo en pleno para realizar la evaluación.
6. Informar a la Dirección General y a las Subdirecciones competentes, sobre los resultados de los cobros.
7. Solicitar mediante memorando a las Subdirecciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la información que se requiera para el efectivo cumplimiento de los fines del Grupo
8. Ordenar el archivo del expediente, que le haya informado previamente el Abogado Ejecutor cuando haya pago total o pérdida de la fuerza ejecutoria del Acto Administrativo que contenga el título ejecutivo. O cuando sea procedente de conformidad con la ley.
9. Ordenar las medidas cautelares que considere pertinentes y solicitar a la Dirección General que ordenen los descuentos que contempla el artículo 173 inciso 2 – del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 1066 de 2006, el Acuerdo 08 de 2020, estatutos internos de la Entidad, Capítulo III, artículo 20 numeral 5°, cuando ellos sean procedentes.

Que mediante Resolución No. 10237 del 12 de diciembre de 2014, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actualizó el Manual de funciones de la Entidad, asignando al Jefe de Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 5443 del 16 de junio de 2014, fueron creadas, modificadas y organizadas unas Áreas de trabajo que dependen directamente de la Oficina Asesora Jurídica.

Que a continuación se relacionan las funciones generales del Grupo de Negocios Judiciales, Área de Conciliaciones, Área de Recursos y Notificaciones, Área de Sentencias y Liquidaciones, Área de Derechos de Petición, Procesos Especiales y Tutelas y el Área de Jurisdicción Coactiva, son supervisadas, verificadas y controladas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así:

**Grupo de Negocios Judiciales:**

1. Ejercer la defensa judicial en forma oportuna y eficiente en todos los procesos judiciales en los que haga parte la entidad y las que se puedan generar de las diferentes problemáticas salariales ya existentes de los militares retirados y sus beneficiarios.
2. Representar a la entidad judicial y extrajudicialmente en los procesos y demandas que cursen en contra de la misma, derivadas de las reclamaciones de los militares retirados y sus beneficiarios.
3. Participar en la definición de criterios jurídicos para adopción de la entidad en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a cargo de la entidad.
4. Realizar la vigilancia judicial a nivel nacional de los procesos que cursan en contra de la Caja, de conformidad con los recursos y procedimientos destinados para tal fin.
5. Atender los requerimientos judiciales realizados por los diferentes Despachos Judiciales de su competencia dentro del término legal establecido para tal fin.
6. Rendir los informes que requiera la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

**Área de Derechos de Petición Tutelas y Procesos Especiales:**

1. Atender los derechos de petición y solicitudes especiales en agotamiento de vía gubernativa.
2. Interrumpir términos de respuesta en los casos en que deba ser revisada por otra área la solicitud correspondiente.
3. Participar y promover por el cumplimiento de los términos legales.
4. Atender las acciones constitucionales contra la Entidad y remitir para cumplimiento los fallos a la dependencia responsable.
5. Representar a la entidad en los procesos penales, disciplinarios o fiscales en calidad de denunciante, disciplinado o víctima según el caso.
6. Preparar los informes estadísticos solicitados por la Dirección General.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

**Área de Conciliaciones:**

1. Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales.

COPIADO



La seguridad  
es de todos

MiDefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

2. Registrar en la base de datos y de control de audiencias la fecha y hora de las mismas, la clase de audiencia, cuantía y demás datos necesarios para su respectiva identificación y programación.
3. Incorporar los datos de que trata el numeral anterior en el aplicativo SIOJ.
4. Incorporar las solicitudes de conciliación y las citaciones en las carpetas de acuerdo al código y remitirlas al Grupo de Gestión Documental para su respectivo archivo.
5. Realizar la programación de las audiencias, teniendo en cuenta si son en Bogotá o a nivel nacional.
6. Elaborar el cronograma de audiencias y coordinar con el Jefe de la Oficina Jurídica la designación de los Profesionales que asistirán las audiencias.
7. Despachar y realizar los trámites logísticos a que haya lugar para asegurar la asistencia a las a través de la empresa contratista a nivel nacional o con el personal de planta mediante Comisión si surge la necesidad.
8. Elaborar las Fichas Técnicas de las solicitudes de conciliación extrajudicial y las judiciales sobre problemáticas salariales y asuntos especiales, dentro del término establecido en la ley para ser sometidas a consideración de los miembros del Comité de Conciliación.
9. Preparar la documentación necesaria para la asistencia a las audiencias y entregarla al profesional asignado para asistir a la misma (citación, acta o certificación de comité de conciliación, poder y anexos y demás documentos que se requieran).
10. Justificar la inasistencia a las audiencias cuando por cualquier circunstancia la Entidad no haya asistido.
11. Coordinar con las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas, Despachos Judiciales y apoderados de los demandantes, la fecha de celebración de las audiencias cuando hubiere necesidad, en especial a nivel nacional.
12. Llevar al día la estadística correspondiente a la asistencia a las audiencias tanto judiciales como extrajudiciales, asistidas, no asistidas, aplazadas, conciliadas, fallidas.
13. Registrar diariamente en la base de datos el resultado de la asistencia a las audiencias extrajudiciales y judiciales.
14. Velar por el registro en el SIOJ y en LITIGOB del resultado de las audiencias extrajudiciales y judiciales a cargo del Profesional designado para su asistencia.
15. Preparar los informes estadísticos solicitados por el Jefe de la Oficina Jurídica, los demás miembros del Comité de Conciliación o el Director de la Entidad para su respectivo análisis y aprobación.
16. Las demás funciones inherentes a las actividades realizadas

#### **Grupo de Sentencias:**

1. Recibir y revisar los fallos proferidos contra la entidad y dar el trámite a que haya lugar.
2. Adelantar el trámite, reconocimiento y pago oportuno de los fallos judiciales cuando se presenten condenas a la entidad.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente a cumplimientos de sentencia dictadas a favor del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales en retiro y/o sus beneficiarios.
4. Sustanciar, elaborar y remitir para la suscripción de la Dirección General, los actos administrativos que correspondan al cumplimiento de sentencias.
5. Ingresar en el SIPS (Sistema de Información de Prestaciones Sociales) la información pertinente a los cumplimientos de sentencia y coordinar la inclusión en nómina de las novedades a que haya lugar.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Consejo de la Defensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

7. Dirigir y Coordinar la liquidación e inclusión en nómina los valores que no han sido cobrados oportunamente, previa revisión del expediente administrativo y la documentación necesaria.
8. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional, y demás entidades afines, los asuntos relacionados con la normatividad, su interpretación y aplicabilidad en el reconocimiento de las prestaciones sociales a cargo de la Entidad.
9. Diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al sistema de intercambio de información, difusión de programas de la entidad con las asociaciones, cooperativas de militares retirados y demás entidades gubernamentales, con el fin de propiciar la participación ciudadana.
10. Diseñar, coordinar y presentar a consideración de la Dirección las políticas, planes y programas de Bienestar Social, que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, así como también coordinar y monitorear el recibo y atención oportuna de las quejas y reclamos que se presentan en relación con la Institución.
11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Que fue vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012 y posesionado con Acta No. 054 del 06 de noviembre de 2012 como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 Grado 24, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo al manual general y específico de funciones y requisitos para los empleos públicos, según Resolución No. 2699 del 27 de octubre de 2008, así:

#### **A. FUNCIONES GENERALES**

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
6. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
7. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
8. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

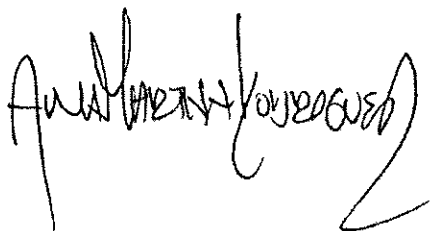


## B. FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Freddy...'. The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

---



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON**  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

**01 NOV 2012**

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1o.** Nombrar, con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o.** Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o.** Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **01 NOV 2012**  
Dada en Bogotá, D. C., a,

  
**Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
Director General

Vp. Bo. Coronel (RA) Carlos Rincón  
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta